Ciudad y fecha:	Bogotá, 17 de Abril de 2026
Dependencia generadora:	GRUAC

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. Descripción de la necesidad

La Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere fortalecer de manera progresiva las competencias en el idioma inglés de su personal militar, en concordancia con los lineamientos institucionales establecidos en la Directiva Permanente N.° 02 de 2025, denominada “Enseñanza, Aprendizaje, Evaluación y Seguimiento del Plan de Capacitación Multilingüe para el Personal Militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana”. Actualmente, aproximadamente 4.933 funcionarios militares no tienen el nivel de competencia lingüística requerido por la FAC, lo cual hace necesario implementar estrategias de capacitación que permitan mejorar de forma continua, sistemática y sostenible el dominio del idioma inglés para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales.

En este sentido, la capacidad institucional existente para la formación presencial es insuficiente para atender la totalidad de la población que presenta dicha brecha, debido a limitaciones en cobertura, capacidad instalada en las diferentes Unidades Militares Aéreas -UMAS, disponibilidad de instructores y condiciones operativas propias del servicio. En consecuencia, se hace necesario adoptar un modelo de capacitación complementario, escalable y flexible, mediado por plataformas digitales, que permita ampliar la cobertura y garantizar la continuidad del proceso formativo sin afectar la operatividad institucional.

1.2. Razones que justifican la conveniencia y oportunidad

La contratación del servicio de capacitación en el idioma inglés, mediado por plataformas digitales, bajo modalidad virtual sincrónica y asincrónica, resulta conveniente y oportuna en la medida en que permite atender una necesidad prioritaria de la Institución, optimizando los recursos humanos y logísticos disponibles. Esta modalidad facilita el acceso del personal a los procesos de aprendizaje desde cualquier unidad o lugar del territorio nacional, ajustándose a las dinámicas operativas y a las restricciones de tiempo del servicio militar.

Adicionalmente, el uso de plataformas digitales institucionales permite establecer mecanismos de seguimiento, control y trazabilidad del proceso de aprendizaje, fortaleciendo la disciplina académica, la autoregulación y la continuidad de la capacitación, aspectos fundamentales para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Capacitación Multilingüe de la FAC.

Nota Aclaratoria.

El servicio aquí propuesto se desarrolla bajo una estrategia de aprendizaje autónomo mediado por plataformas digitales en modalidad virtual sincrónica y asincrónica y, a diferencia de otros procesos existentes en la Entidad, no incluye actividades de inmersión presencial, ni la aplicación o certificación de pruebas de competencia lingüística, ni la expedición de certificaciones académicas formales, ni programas intensivos de formación presencial, orientándose exclusivamente al fortalecimiento progresivo del idioma mediante herramientas tecnológicas y acompañamiento pedagógico limitado, dirigido a una necesidad institucional autónoma y claramente diferenciada, por lo cual no configura fraccionamiento contractual ni duplicidad de objeto.

1.3 Objetivos a alcanzar con la contratación

Con la presente contratación se pretende:

- Contribuir al mejoramiento progresivo del nivel de competencia en el idioma inglés del personal militar.
- Ampliar la cobertura de capacitación mediante un modelo virtual sincrónico y asincrónico.
- Garantizar procesos de aprendizaje continuo y sistemático, acordes con las condiciones operativas de la Institución.
- Fortalecer el seguimiento y control académico a través de herramientas tecnológicas.
- Reducir de manera gradual la brecha existente en el cumplimiento de los estándares institucionales de idioma.

1.4. Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar

El servicio de capacitación estará dirigido al personal militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana que requiera fortalecer sus competencias en el idioma inglés, sin asignación previa de un número cerrado de beneficiarios, es decir, bajo la coordinación y supervisión de la Escuela de Posgrados de la Fuerza Aeroespacial Colombiana –EPFAC, el alcance al personal beneficiado se determinará hasta agotar el presupuesto oficial autorizado, priorizando al personal de Oficiales del Cuerpo de Vuelo, Suboficiales del Cuerpo Técnico Aeronáutico y Personal Aeronáutico de la Aviación del Estado, diferente de la tripulación de vuelo que no cumplen los niveles establecidos por la normativa institucional vigente.

1.5. Determinación de si la contratación deriva de algún convenio del MDN

La presente contratación no deriva de la ejecución de un convenio específico suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional situación que fue verificada por la unidad con la Jefatura de Educación Aeronáutica y Espacial mediante oficio FAC-S-2025-244479-CI del 23 de diciembre 2025. Corresponde a una necesidad propia de la planeación institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, orientada al fortalecimiento de las competencias en el idioma inglés de su personal militar.

1.6 Relación con el rubro presupuestal

La contratación se encuentra directamente relacionada con el rubro presupuestal destinado a capacitación y formación del personal militar, conforme con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional. Los recursos asignados al presente proceso son coherentes con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación, garantizando la congruencia entre la necesidad identificada, el objeto contractual y la fuente de financiación.

1.7 Análisis de suficiencia presupuestal

El presupuesto autorizado para la presente contratación asciende a setecientos millones de pesos ($700.000.000), el cual permite atender de manera parcial la necesidad identificada. De conformidad con lo establecido en la Directiva Permanente No. 002 de 2025, denominada "Enseñanza, Aprendizaje, Evaluación y Seguimiento del Plan de Capacitación Multilingüe para el Personal Militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana", se estima que aproximadamente 4.933 funcionarios militares de la Institución no cumplen con el nivel de idioma requerido.

En este sentido, se prevé que el presupuesto autorizado no resulta suficiente para cubrir la totalidad de la población que presenta la brecha identificada. No obstante, la contratación permitirá reducir de manera significativa dicha brecha, ampliando la cobertura de capacitación mediante un modelo virtual escalable y flexible, sin perjuicio de la implementación de futuras fases o estrategias complementarias que permitan continuar atendiendo la necesidad institucional.

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	CAPACIDAD INSTITUCIONAL ACTUAL	COBERTURA PROYECTADA CON PRESUPUESTO AUTORIZADO	NECESIDAD REMANENTE
1	Capacitación en idioma inglés mediado con plataformas digitales	~4.933 funcionarios militares	Cobertura limitada presencial	Aproximadamente 1000 funcionarios, o hasta donde alcance el presupuesto.	Sujeta a futuras fases

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Servicio de capacitación en el idioma inglés dirigido al personal militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, mediado por plataformas digitales, bajo la estrategia de aprendizaje autónomo, desarrollado en modalidad virtual sincrónico y asincrónico.

2.1.1. Modalidad

Selección Abreviada de Menor Cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico.

En consideración al monto del contrato a suscribir, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2°, numeral 2, literal B de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015 los cuales indican que la selección abreviada de menor cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto del contrato a celebrar, las circunstancias de contratación y la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueda adelantarse el proceso de manera simplificada para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Adicionalmente, la menor cuantía se entenderá por los valores determinados en los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos, para este caso la menor cuantía para la FAC inicia a partir de los $175.090.501 hasta los $1.750.905.000 por lo cual al ser el presupuesto oficial por el valor de $ 700.000.000,00 estaría dentro de los parámetros establecidos para la presente modalidad de selección.

Para todos los efectos legales la publicidad del presente proceso se hará en el SECOP ll (artículo 2.2.1.1.'1.7.1 del Decreto 1082 del 2015).

En lo no pactado expresamente en el contrato se deberá hacer remisión expresa a la Ley 80 de 1993, Ley 1 150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles, Comerciales y especificas del objeto contractual como al pliego de condiciones.

Por último, cabe afirmar que el presente proceso tampoco se encuadra dentro de las causales de contratación directa.

2.2.3 Tipo de Contrato.

La tipología contractual que regirá el futuro contrato esta denominada como **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** contrato regulado inicialmente en el Código Civil y en el Código de Comercio.

El Código Civil, señala en su Capítulo IX "Del Arrendamiento de Servicios Inmateriales" lo siguiente: "Las obras inmateriales o en que predomina la inteligencia sobre la obra-de mano, como una composición literaria, o la corrección tipográfica de un impreso, se sujetan a las disposiciones especiales de los artículos 2054, 2055, 2056, y 2059"

Sin embargo, la Ley 80 de 1993 recopila aspectos normativos contractuales de orden administrativo enunciando que el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad ejecutar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal. Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. También es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas; para lo cual el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones; el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, a la realización de actividades o el despliegue de alguna acción que no pueda desarrollar la entidad por su escasez de personal de planta sin que se constituya para ello una nómina paralela.

Consecuente con lo anterior, el contrato de prestación de servicios, incluye la sumatoria de diversos aspectos que deben ser acordados como el objeto, remuneración por los servicios prestados, termino de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que ello se denomine como una relación de carácter laboral, por lo tanto no le son aplicables las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales.

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-154 de 1997, señaló que “un contrato de prestación de servicios era la actividad independiente desarrollada, que puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada.”

El contrato de prestación de servicios incluye la sumatoria de diversos aspectos que deben ser acordados como el objeto, remuneración por los servicios prestados, termino de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que ello se denomine una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo sobre el reconcomiendo y pago de la liquidación de prestaciones sociales.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>Desde el perfeccionamiento del contrato, una vez cumplidos los requisitos para su ejecución, según cronograma anexo, hasta el 09 de diciembre de 2026.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>El lugar de ejecución del contrato será en modalidad virtual, a través de plataformas digitales, con el personal de tutores y administrativo desde las instalaciones del contratista, los participantes desde cualquier unidad o lugar del territorio nacional con acceso a internet, y la supervisión desde la Escuela de Posgrados de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Ciclo</th><th>Inicio del ciclo</th><th>Finalización del ciclo</th><th>Valor a pagar</th><th>Mes PAC</th></tr>
<tr><td>1</td><td>16 de Junio</td><td>14 de Agosto</td><td>De acuerdo a Facturación</td><td>PAC OCTUBRE 2026</td></tr>
<tr><td>2</td><td>17 de Agosto</td><td>16 de Octubre</td><td>De acuerdo a Facturación</td><td>PAC DICIEMBRE 2026</td></tr>
<tr><td>3</td><td>05 de Octubre</td><td>04 de Diciembre</td><td>De acuerdo a Facturación</td><td>PAC DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2027</td></tr>
</table>
Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. Se relaciona el plazo de ejecución posterior al corte del 20 de noviembre, en razón de posibles imprevistos que se puedan presentar en la ejecución de algunas actividades.
</td></tr>
</table>

2.4 ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	No	N/A	No
	México (*)	Si	Si	No	N/A	No
	Perú	Si	Si	No	N/A	No
Canadá		Si	Si	No	N/A	No
Chile		Si	Si	No	N/A	No
Corea		Si	Si	No	N/A	No
Costa Rica		Si	Si	No	N/A	No
Estados AELC		Si	Si	No	N/A	No
Estados Unidos		Si	Si	No	N/A	No
México		Si	Si	No	N/A	No
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	No	N/A	No
	Guatemala	Si	Si	No	N/A	No
	Honduras	Si	Si	No	N/A	No
Unión Europea		Si	Si	No	N/A	No
Israel		Si	Si	No	N/A	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	N/A	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	N/A	Si

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.1 Marco normativo aplicable

El presente análisis se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en:

- Artículos 2.2.1.2.4.1.1 al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
- Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (Versión 2024)

Conforme a dicha normativa, las Entidades Estatales deben verificar, en etapa de planeación, si el proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por la República de Colombia, aplicando de manera sucesiva las siguientes reglas metodológicas:

1. Verificación de la vigencia del Acuerdo Comercial.
2. Verificación de la cobertura subjetiva de la Entidad Estatal.
3. Verificación del umbral económico aplicable al proceso.
4. Verificación de la existencia de excepciones.

3.2 Identificación del proceso objeto de análisis

- **Entidad:** Fuerza Aeroespacial Colombiana – EPFAC.
- **Nivel:** Orden Nacional – Rama Ejecutiva.
- **Objeto:** Servicio de capacitación en idioma inglés mediado por plataformas digitales, modalidad virtual sincrónica y asincrónica.
- **Naturaleza:** Prestación de servicios.
- **Modalidad:** Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- **Valor estimado:** $700.000.000 COP.

3.3 Aplicación de la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente

3.3.1 Regla 1 – Vigencia

Se verificó que se encuentran vigentes los siguientes Acuerdos Comerciales con capítulo de compras públicas:

- Alianza del Pacífico (Chile, México y Perú)
- Canadá
- Chile (bilateral)
- Corea
- Costa Rica
- Estados AELC
- Estados Unidos
- México
- Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)
- Unión Europea
- Israel
- Reino Unido e Irlanda del Norte

3.3.2 Regla 2 – Cobertura subjetiva de la Entidad

La Fuerza Aeroespacial Colombiana es una entidad del orden nacional perteneciente a la Rama Ejecutiva del Poder Público.

De conformidad con los anexos de cobertura previstos en los Capítulos de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales y según lo desarrollado en el Manual de Colombia Compra Eficiente, las entidades del nivel nacional se encuentran incluidas dentro del ámbito subjetivo de aplicación de dichos instrumentos.

En consecuencia, para efectos metodológicos, la Entidad se considera cubierta.

3.3.3 Regla 3 – Verificación del umbral económico

El valor estimado del proceso asciende a **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000 COP)**.

Los umbrales establecidos en los distintos Acuerdos Comerciales para la contratación de servicios por entidades del orden nacional se encuentran expresados en Derechos Especiales de Giro (DEG) o en dólares estadounidenses, cuya conversión oficial a pesos colombianos es publicada periódicamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De acuerdo con los valores vigentes de referencia para servicios en entidades del orden nacional, los umbrales superan el valor estimado del presente proceso.

Por lo tanto:

El proceso NO supera los umbrales establecidos para la aplicación obligatoria de los Capítulos de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales vigentes.

En consecuencia, no se activa la obligación de aplicar las disciplinas internacionales en materia de plazos, publicidad internacional o condiciones de participación.

3.3.4 Regla 4 – Excepciones

Dado que el proceso no supera los umbrales económicos previstos en los respectivos Acuerdos Comerciales, no resulta procedente efectuar análisis material de excepciones, por cuanto el Capítulo de Compras Públicas no se activa.

3.4 Análisis específico – Comunidad Andina

De conformidad con la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a Colombia, en los procesos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios, las Entidades Estatales deben otorgar trato nacional a los proveedores de servicios originarios de los Países Miembros de la CAN (Bolivia, Ecuador y Perú), independientemente del valor del proceso.

En consecuencia:

- Aunque el proceso no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales por razón de umbral,
- Sí debe garantizarse el principio de trato nacional respecto de proveedores de servicios originarios de Países Miembros de la Comunidad Andina.

3.5 Conclusión técnica y jurídica

Del análisis integral efectuado conforme al Decreto 1082 de 2015 y al Manual de Colombia Compra Eficiente, se concluye:

1. La Fuerza Aeroespacial Colombiana es entidad cubierta en varios Acuerdos Comerciales vigentes.

2. El valor estimado del proceso ($700.000.000 COP) no supera los umbrales establecidos para la aplicación obligatoria de los Capítulos de Compras Públicas.

3. En consecuencia, el presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

4. No obstante, deberá garantizarse el principio de trato nacional a proveedores de servicios originarios de Países Miembros de la Comunidad Andina, en cumplimiento de la Decisión 439 de 1998.

El presente análisis se incorpora en etapa de planeación contractual con el fin de garantizar la observancia de los compromisos internacionales del Estado colombiano y asegurar la legalidad del proceso bajo los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad fiscal.

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. Ver Anexo Técnico.

Ver documento anexo técnico

4.1.1. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Obligaciones generales del contratista

• Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de la ficha técnica, los estudios previos, la oferta presentada y los demás documentos que integran el contrato.

• Cumplir el cronograma de ejecución establecido para los ciclos de capacitación, garantizando la continuidad del servicio durante toda la vigencia contractual.

• Garantizar la calidad académica y técnica del servicio de capacitación en idioma inglés, conforme a los lineamientos del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

• Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato y facilitar las actividades de seguimiento, control y verificación.

• Mantener comunicación permanente con la Entidad a través del Coordinador Académico designado.

• Cumplir con la normatividad vigente aplicable, en especial la relacionada con protección de datos personales, seguridad de la información y derechos de autor.

• Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas durante el plazo de ejecución y el término adicional establecido.

• Asumir los costos y responsabilidades derivados de la ejecución del contrato que no estén expresamente a cargo de la Entidad.

• Garantizar la confidencialidad de la información institucional y de los participantes.

• Responder por la veracidad de la información suministrada y por la correcta ejecución del servicio contratado.

Obligaciones específicas del contratista

• Proveer y garantizar la disponibilidad permanente de una plataforma digital de aprendizaje del idioma inglés, conforme a las condiciones establecidas en la ficha técnica.

• Garantizar que la plataforma incluya contenidos alineados al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, niveles A1 a B2, evaluaciones diagnósticas y de seguimiento, actividades asincrónicas y generación de reportes académicos.

• Garantizar el uso legal de la plataforma, los contenidos y los recursos digitales, contando con las licencias y autorizaciones correspondientes.

• Realizar una inducción inicial sobre el uso de la plataforma y poner a disposición guías y recursos de apoyo.

• Garantizar el acompañamiento académico mediante tutorías virtuales sincrónicas, hasta tres encuentros semanales por participante, con una duración de cuarenta y cinco minutos cada uno, desarrolladas en grupos no mayores a cuatro estudiantes.

• Realizar las sesiones sincrónicas exclusivamente a través de la plataforma institucional definida por la Entidad, dentro de los horarios establecidos.

• Disponer, administrar y socializar un mecanismo de agendamiento en línea que permita la publicación semanal de horarios, la inscripción autónoma de los estudiantes y la trazabilidad de la participación.

• Disponer de instructores debidamente calificados y de un Coordinador Académico, garantizando la proporción mínima de instructores por número de estudiantes establecida en la ficha técnica.

• Garantizar la sustitución temporal de instructores en caso de indisponibilidad, sin afectar la continuidad del servicio.

• Realizar seguimiento permanente al avance académico de los participantes y comunicar oportunamente las alertas de bajo desempeño.

• Presentar los informes periódicos y finales de ejecución académica y administrativa, en los tiempos y formatos definidos por la supervisión contractual.

• Prestar soporte técnico funcional durante toda la ejecución del contrato y atender oportunamente las novedades técnicas que se presenten.

• Garantizar la disponibilidad, estabilidad y correcto funcionamiento de la plataforma digital durante toda la ejecución contractual.

• Cumplir integralmente con los servicios conexos, condiciones técnicas y operativas previstas en la ficha técnica, cuyo incumplimiento se entenderá como incumplimiento contractual para todos los efectos legales a que haya lugar.

4.1.1.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

No aplica

4.1.1.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

No Aplica

4.1.1.1.2. Seguridad física y de la información.

No Aplica

4.1.1.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

No Aplica

4.1.1.1.4. Gestión ambiental.

No Aplica

4.1.2. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

No Aplica

4.1.3. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.3.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

No Aplica

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
N/A	N/A

4.1.4. Catalogación OTAN

No Aplica

Descripción	Código NOC
N/A	N/A

4.1.5. Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	
N/A	X

4.1.6. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

No Aplica, este servicio no ha sido contratado por la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		201_		201_		201_	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
N/A	N/A	N/A	$	N/A	$	N/A	$
N/A	N/A	N/A	$	N/A	$	N/A	$
N/A	N/A	N/A	$	N/A	$	N/A	$

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.7. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:

No Aplica

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

De acuerdo con los reportes más recientes del Banco de la República y el Seguimiento Económico (octubre y septiembre de 2025), el contexto económico mundial y nacional se caracteriza por una recuperación moderada, influenciada por factores geopolíticos, comerciales y financieros. Este entorno condiciona la planeación presupuestal y contractual de las entidades públicas, pues afecta insumos, costos, demanda y riesgos operativos.

1. Entorno Internacional

Durante el primer semestre de 2025, la economía mundial experimentó un impulso temporal generado principalmente por compras adelantadas ante la expectativa de nuevos aranceles. Sin embargo, esta tendencia perdió fuerza en el segundo semestre debido al aumento de tensiones comerciales, variaciones en los precios internacionales y políticas c**recimiento global**

- La OCDE proyecta una desaceleración moderada: 3,6% en 2024, 3,2% en 2025 y 2,9% en 2026.
- El FMI prevé tasas similares: 3,0% en 2025 y 3,1% en 2026.

Ambos organismos resaltan que el crecimiento sigue por debajo del promedio de las dos décadas anteriores, afectado por conflictos, costos financieros y baja confianza empresarial.

Economías avanzadas

- Se espera una expansión de 1,5% en 2025, con mayor resiliencia en Estados Unidos (1,8%) y una recuperación gradual en la Zona Euro (1,2%).
- El Reino Unido y Japón presentan crecimientos moderados asociados a ajustes fiscales y monetarios.

Economías emergentes monetarias aún restrictivas en varias economías.

- Proyección de 4,1% en 2025, con China (4,8%) e India (6,4%) como principales motores regionales.
- En América Latina, el crecimiento se ubica alrededor de 2,2%, con heterogeneidad entre países por diferencias en estructura exportadora, políticas fiscales y acceso a financiamiento.

Inflación y política monetaria

La inflación global continúa descendiendo, pero a un ritmo inferior al proyectado: 4,2% en 2025 y 3,6% en 2026.

Esto implica que las principales economías mantienen tasas de interés relativamente elevadas, lo que encarece el crédito y afecta los costos de inversión, especialmente en países en desarrollo.

En este contexto, los organismos internacionales coinciden en recomendar:

- Reforzar la sostenibilidad fiscal.
- Diversificar la matriz productiva y exportadora.

- Mejorar la confianza mediante reglas claras y estabilidad institucional.

Desempeño de la Economía Colombiana

Colombia presenta una recuperación gradual, apoyada en la demanda interna y en el repunte de algunos sectores productivos. No obstante, persisten retos en minería, infraestructura y exportaciones tradicionales.

Crecimiento del PIB

- En el segundo trimestre de 2025, el PIB creció 2,1% anual.
- En lo corrido del año, la economía acumula una expansión de 2,5%.

La demanda interna es el principal impulsor:

- Consumo total: +3,8%
- Inversión: +6,4%

Este comportamiento refleja una mejora en la confianza de hogares y empresas, así como la reactivación de algunos proyectos públicos y privados.

Aportes sectoriales

Sectores con mayor contribución al crecimiento:

- **Comercio**: +5,6%, impulsado por mayor consumo y recuperación del empleo.
- **Agricultura**: +3,8%, favorecida por mejores precios y clima estable.
- **Administración Pública, Defensa, Salud y Educación**: +1,8%, reflejando continuidad en la provisión de servicios esenciales.

Sectores con variaciones negativas:

- **Minería**: –10,7%, afectada por menores precios internacionales y reducción en extracción.
- **Construcción**: –3,5%, principalmente por la caída en obras civiles y vivienda.

Sector externo

- **Importaciones**: +9,7%, coherente con el repunte de la demanda interna y la inversión.
- **Exportaciones**: –1,6%, con un impacto marcado por la reducción en ventas de petróleo y carbón.
- **Exportaciones no tradicionales**: +13,4%, especialmente en agroindustria y manufacturas de valor agregado.

Indicadores recientes (III trimestre de 2025)

Los datos muestran señales de consolidación económica:

- **Índice de Seguimiento a la Economía (ISE)**: +4,14% anual.
- **Producción industrial**: +5,8%, su mayor crecimiento en casi tres años.
- **Comercio minorista**: +17,9% (sin combustibles).
- **Construcción**: recuperación destacada, con un aumento de **44,4%** en licencias durante julio.

Inflación y empleo

- **Inflación** (agosto 2025): **5,10%**, concentrada en vivienda y alimentos.
- **Desempleo**: **8,6%**, con una generación neta de 393.000 empleos en el año, lo que respalda la recuperación del consumo.

El panorama internacional y nacional para 2025–2026 se caracteriza por un entorno mixto:

- El escenario global mantiene riesgos derivados de conflictos geopolíticos, altas tasas de interés y cambios en el comercio internacional.
- Colombia muestra un crecimiento sostenido y sectores en recuperación, aunque persisten desafíos en exportaciones tradicionales y en actividades como minería y construcción.

En términos de contratación pública, este contexto implica:

- Necesidad de prever posibles variaciones en precios de insumos importados.
- Importancia de evaluar riesgos de suministro, especialmente en bienes sujetos a precios internacionales.
- Considerar la dinámica del empleo y la inflación en la programación presupuestal.
- Promover contratos que incentiven eficiencia, innovación y continuidad frente a un entorno económico aún incierto.

Este informe de seguimiento económico recoge cifras y perspectivas de la situación de los diferentes sectores productivos de la economía colombiana, tomando como referente la situación de la economía mundial y las perspectivas que para ella se tienen. Se exponen detalladamente los factores positivos y negativos que afectan a cada uno de estos sectores y busca ser un instrumento de consulta para aquellos que pretendan entender la evolución de la actividad económica mes a mes. Como ingrediente final, se presentan las proyecciones de crecimiento para 2025 para cada uno de los grandes sectores.

Crecimiento mundial

Cuadro 10.1 **Crecimiento económico mundial anual (PIB real) ***

	2023	2024	2024				2025		2025	2026
	(pre)	(pre)	T1	T2	T3	T4	T1	T2	(poy)	(poy)
Mundo	3,5	3,2							▲ 3,0	▲ 3,1
Estados Unidos	1,9	2,5	2,9	3,0	2,7	2,5	*2,0*	2,1	▲ 1,9	▲ 2,0
Zona Euro	3,4	0,4	0,5	0,5	0,9	1,3	*1,6*	1,5	▲ 1,0	1,2
Alemania	1,8	-0,3	-0,5	-0,6	-0,6	-0,2	*0,2*	0,2	▲ 0,1	0,9
Francia	2,5	0,9	1,7	1,0	1,1	0,6	*0,6*	0,8	0,6	1,0
Italia	4,0	0,9	0,3	0,7	0,5	0,6	*0,7*	0,4	▲ 0,5	0,8
España	5,8	2,5	2,7	3,3	3,3	3,3	*2,8*	2,8	2,5	1,8
Reino Unido	4,3	0,1	0,7	1,1	1,2	1,5	*1,3*	1,2	▲ 1,2	1,4
Japón	1,0	1,9	-0,9	-0,7	0,7	1,3	*1,8*	1,7	▲ 0,7	▼ 0,5
Economías Asiáticas Emergentes	4,4	5,6							▲ 5,1	▲ 4,7
China	3,0	5,2	5,3	4,7	4,6	5,4	*5,4*	5,2	▲ 4,8	▲ 4,2
India	7,0	7,8	8,4	6,7	6,2	6,2	*6,9*	7,3	▲ 6,4	▲ 6,4
Latinoamérica y el Caribe	4,2	2,3							▲ 2,2	2,4
Brasil	3,0	2,9	2,1	2,8	3,6	3,3	*3,7*	2,6	▲ 2,3	▲ 2,1
México	3,9	3,2	1,8	1,1	1,5	0,4	*0,7*	1,2	▲ 0,2	1,4
Chile	2,1	0,2	2,7	1,7	2,2	3,2	*2,6*	3,5	2,0	2,2
Venezuela	8,0	4,0							-4,0	-5,5
Ecuador	6,2	2,3	-1,2	-4,1	-1,8	*-0,9*			1,7	2,1
Perú	2,7	-0,6	1,4	3,6	3,8	4,2	*3,9*		2,8	2,6
Argentina	5,0	-1,6	-4,4	-2,8	-1,2	3,2	*5,9*	6,7	5,5	4,5
Colombia*	7,3	0,6	0,5	1,4	1,9	2,5	*2,3*	2,5	2,4	2,6

(proy): proyectado - (En cursiva y negrita): revisión - (La flecha indica si hubo aumento o disminución frente a la proyección anterior)

**Todos los datos trimestrales con ajuste estacional incluido Colombia*

Fuente: datos anuales: WEO-FMI. Trimestrales: OCDE para países miembro e Institutos de Estadística para países no pertenecientes

Fuente:
*https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PublishingImages/Planeacion-y-desarrollo/2025/Octubre/Cifras%20y%20analisis/informe-seguimiento-septiembre-2025.pdf
*https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/e7b3465e-94e8-4543-9698-00ecc757601e/content

Sector de los servicios

El objeto del presente proceso se enmarca dentro del Sector Terciario de la economía, también conocido como sector servicios, el cual comprende actividades que no producen bienes tangibles, pero que resultan esenciales para el funcionamiento económico y social del país. Entre estas actividades se encuentran el comercio, los servicios financieros, el transporte, el alojamiento, la educación, los servicios profesionales, el gobierno y otros servicios complementarios. Aunque este sector no genera mercancías físicas, contribuye significativamente al Producto Interno Bruto (PIB) y es una fuente relevante de empleo y dinamismo económico.

Panorama del Sector Servicios en Colombia

De acuerdo con el Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) – DANE, octubre de 2025, En noviembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Noviembre de 2025ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2025[P] / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025[P] / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
			Variación (%)	Contribución (PP)		
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-4,0	-4,6	-0,2	0,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,4	5,9	-0,0	0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	9,2	0,2	-0,3
J	División 58	Actividades de edición	26,3	24,9	-0,9	2,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,8	9,4	-1,3	1,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,6	1,4	0,1	-5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	0,8	-1,6	2,1	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,4	5,0	-2,6	-0,0
LN	Sección L División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,2	2,9	-1,4	0,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	20,7	20,9	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	8,4	8,4	-0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,9	13,7	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,9	-10,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	1,0	0,5	0,0	0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	7,5	0,0	2,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,1	7,8	-0,6	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3	3,1	0,1	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,6	5,3	1,5	-2,2

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2025[P] / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025[P] / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,2	2,8	0,0	1,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,0	0,0	1,2	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,7	2,3	-0,9	-0,7	--
J	División 58	Actividades de edición	-2,8	-0,6	-2,7	0,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-1,2	2,7	0,5	-4,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,3	0,4	-1,8	1,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,6	-4,9	-1,9	-0,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,4	-0,9	0,2	0,3	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,0	0,4	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,4	-2,4	-2,0	-0,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,6	0,6	2,5	0,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,2	1,6	0,7	0,2	-2,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,5	-3,2	-4,1	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-1,1	-0,8	0,5	-0,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,1	-0,0	-0,4	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,5	-1,3	-0,2	-0,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,0	-1,6	2,4	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,6	-0,9	-0,2	-0,4	--

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2025[P] / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025[P] / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,0	3,4	2,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,8	8,6	3,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,9	5,6	4,3	--
J	División 58	Actividades de edición	8,0	4,2	3,8	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,5	1,3	1,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,0	0,7	3,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	7,7	5,7	2,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,8	3,7	2,0	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	7,5	0,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,1	2,6	4,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	5,2	4,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	2,0	4,0	2,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,1	1,8	3,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	12,4	9,4	3,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,9	1,9	2,7	2,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	5,0	2,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	4,7	4,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,6	4,8	5,8	--

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Mercado Laboral

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada,

desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022 se publicaron las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

Total nacional mensual

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

5.1.2. Técnico

En el mercado actual, el objeto contractual (capacitación en inglés A1–B2 mediada por plataformas digitales, bajo modalidad sincrónica y asincrónica) se soporta principalmente en soluciones que integran contenidos estructurados, evaluación diagnóstica, analítica de avance y herramientas de administración institucional. La oferta ha evolucionado hacia modelos de capacitación "*blended*", que combinan autoestudio con sesiones sincrónicas, permitiendo ampliar la cobertura y mantener trazabilidad del proceso formativo sin depender exclusivamente del incremento de instructores, siempre que el licenciamiento y la arquitectura de la plataforma permitan el crecimiento de usuarios sin aumentos proporcionales en la carga tutorial.

En materia de innovación y desarrollo, el mercado presenta una coexistencia de enfoques tecnológicos. Por un lado, algunas plataformas incorporan inteligencia artificial para la personalización de rutas de aprendizaje, retroalimentación automatizada y analítica académica; por otro, existen soluciones institucionales que priorizan la estandarización curricular, la disponibilidad de bibliotecas de contenidos y la gestión académica por parte de docentes y administradores. Esta diversidad tecnológica amplía las oportunidades de mercado para organizaciones de gran tamaño, al ofrecer alternativas que combinan aprendizaje autónomo supervisado, seguimiento institucional y tutorías focalizadas, con impacto positivo en la eficiencia operativa.

Las características de los productos disponibles son heterogéneas: mientras ciertas plataformas de tipo "*enterprise learning*" ofrecen paneles avanzados de administración y reportes de uso, otras se orientan a la provisión de contenidos y recursos pedagógicos listos para su implementación, con herramientas de apoyo al docente. En consecuencia, la calidad del servicio no se limita a la existencia de una aplicación o a la alineación formal con el MCER, sino que debe evaluarse a partir del desempeño funcional en dispositivos móviles, la disponibilidad del servicio, la profundidad de la analítica de aprendizaje, la facilidad de administración multiusuario y la capacidad de escalar cohortes de estudiantes.

Finalmente, las condiciones de entrega del servicio en este tipo de soluciones incluyen, de manera estándar, la activación de licencias, el acceso a entornos institucionales de gestión, la creación o carga masiva de usuarios, la habilitación de roles académicos y administrativos, procesos de inducción inicial y soporte técnico durante la ejecución. Las actividades de tutoría sincrónica suelen integrarse operativamente con herramientas de videoconferencia definidas por la entidad contratante, sin que sea indispensable que la plataforma de aprendizaje incorpore dichas funcionalidades.

5.1.3. Regulatorio

El presente proceso de contratación se rige por el marco normativo constitucional, legal y reglamentario aplicable a la contratación estatal, a la prestación de servicios educativos virtuales y al uso de plataformas digitales, conforme se expone a continuación:

1. Régimen Constitucional

- Constitución Política de Colombia, artículos 2, 6, 121, 209 y 269, relativos a los principios de legalidad, responsabilidad, función administrativa, control y transparencia.
- Artículo 67 de la Constitución Política, referente al derecho a la educación.

2. Régimen General de Contratación Estatal

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Medidas para la eficiencia y transparencia.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
- Decreto 199 de 2024 – Plan de Austeridad del Gasto.
- Resolución Ministerial 4130 de 2022 – Manual de Contratación MDN.
- Resolución 4223 de 2022 – Delegaciones en materia contractual.

3. Normativa sobre Acuerdos Comerciales e Industria Nacional

- Artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
- Decisión 439 de 1998 – Comunidad Andina.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – Colombia Compra Eficiente (versión vigente).

4. Normativa aplicable a servicios educativos y capacitación

Dado que el objeto corresponde a capacitación informal mediada por plataformas digitales:

- Ley 30 de 1992 – Educación Superior (cuando aplique).
- Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación.
- Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (en lo pertinente a educación no formal).

- Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (como estándar técnico).

Se precisa que el servicio objeto del presente proceso no constituye programa formal conducente a título académico, ni certificación oficial de competencia lingüística, sino capacitación informal institucional.

5. Protección de Datos Personales

Dado que el contratista tratará datos personales de personal militar:

- Ley 1581 de 2012 – Protección de Datos Personales.
- Decreto 1377 de 2013.
- Decreto 1074 de 2015 (sector comercio – datos personales).
- Política institucional de tratamiento de datos del MDN/FAC.

El contratista deberá garantizar confidencialidad, seguridad y uso adecuado de la información.

6. Seguridad de la Información y Entornos Digitales

- Ley 1273 de 2009 – Delitos informáticos.
- CONPES 3995 de 2020 – Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital.
- Lineamientos internos de seguridad informática del MDN/FAC.
- Ley 527 de 1999 – Comercio electrónico y mensajes de datos.

7. Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

- Ley 23 de 1982 – Derechos de Autor.
- Decisión Andina 351 de 1993.
- Ley 1915 de 2018.
- Código Penal – delitos contra derechos de autor.

El contratista deberá garantizar el uso legítimo de licencias de software y contenidos digitales.

8. Régimen Disciplinario y Responsabilidad Fiscal

- Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.
- Ley 610 de 2000 – Responsabilidad Fiscal.

9. Naturaleza jurídica del contrato

El contrato a celebrar corresponde a la tipología de prestación de servicios, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, caracterizado por la autonomía técnica y administrativa del contratista y la inexistencia de subordinación laboral.

Y las demás normas aplicables al presente proceso.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Según el estudio del sector, se pudo determinar que las empresas que ofrecen los bienes objeto del presente estudio para la satisfacción de la necesidad descrita cuentan con la estructura organizacional, el personal y los equipos requeridos para satisfacerla, lo que se traduce en que no se generen inconvenientes con el cumplimiento del objeto contractual.

Los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso:

MUESTRA	51 empresas
CIUDAD	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN	P8551 - Formación para el trabajo
	P8560 - Actividades de apoyo a la educación
INFORMACIÓN FINANCIERA	Corte año 2024

MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO	HISTOGRAMA
FUENTE	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

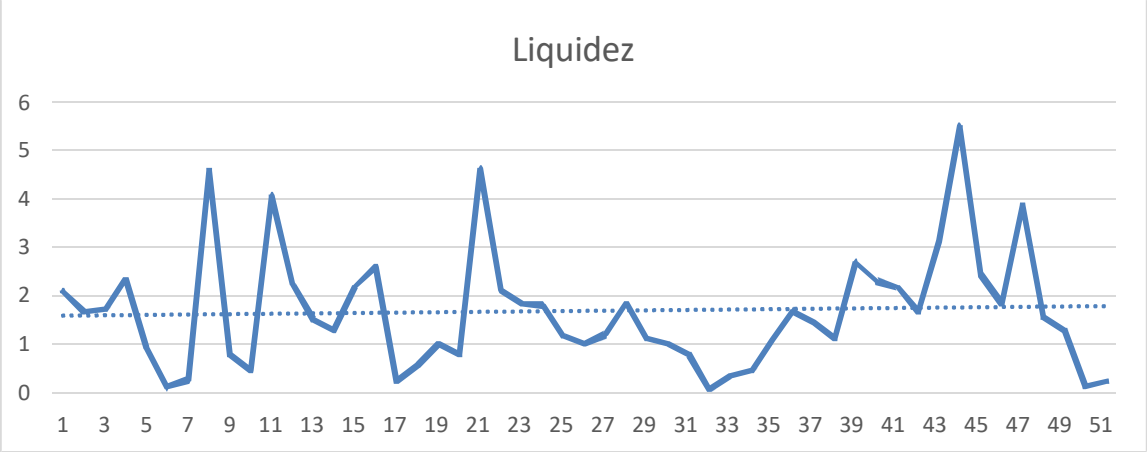
La Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, Numeral 1, indica que en el Análisis de Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación, fueron observadas en la muestra para establecer los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional del presente proceso.

En atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 relacionado con los criterios diferenciales de los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el cual se establece que las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos establecidos frente a esta condición, el puntaje fue previsto en los términos señalados en el CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES del presente documento.

Nota: No obstante lo anterior, y pese a la identificación de MIPYMES como potenciales oferentes dentro del presente análisis del sector, se precisa que el proceso de contratación no podrá ser limitado a MIPYMES, en razón a que el valor estimado del mismo ($700.000.000 COP) supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (USD 125.000), establecido para efectos de la aplicación de medidas de limitación en la participación, de conformidad con la normativa vigente y los criterios derivados de los Acuerdos Comerciales aplicables.

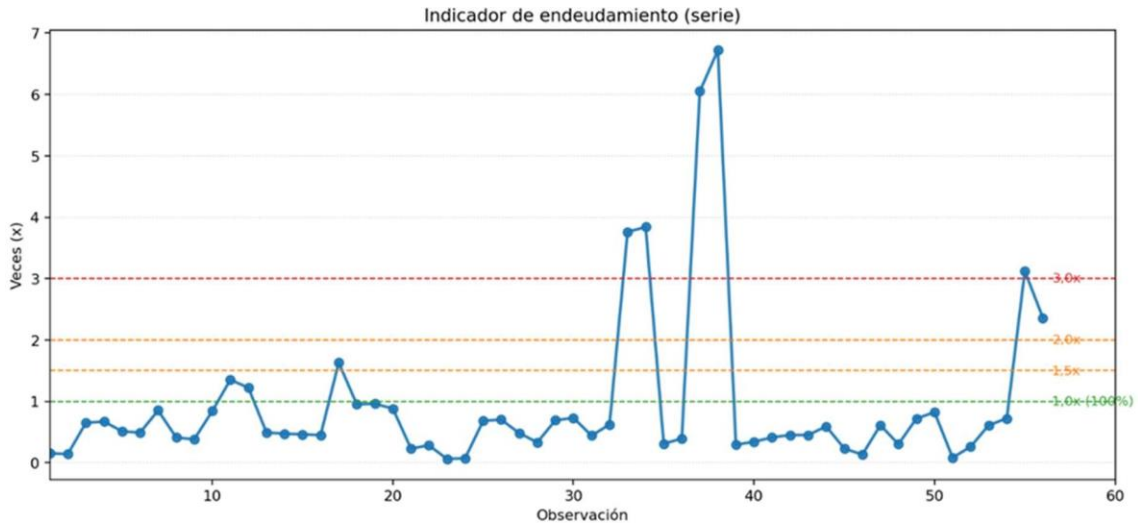
Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el finde caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

Índice de Liquidez: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente y al análisis del comportamiento del indicador de liquidez, la gráfica muestra que la mayor parte de los valores se concentran en rangos superiores a 1,0, con variaciones frecuentes entre 1,0 y 2,0, y algunos casos puntuales por encima de 3,0. A partir de esta distribución, se establece que un valor igual o superior a **1,0** constituye el nivel mínimo razonable para garantizar la capacidad de cumplimiento a corto plazo. Por lo tanto, los proponentes con un índice inferior a 1,0 presentan un mayor riesgo financiero, dado que sus activos corrientes no cubren adecuadamente sus obligaciones inmediatas.

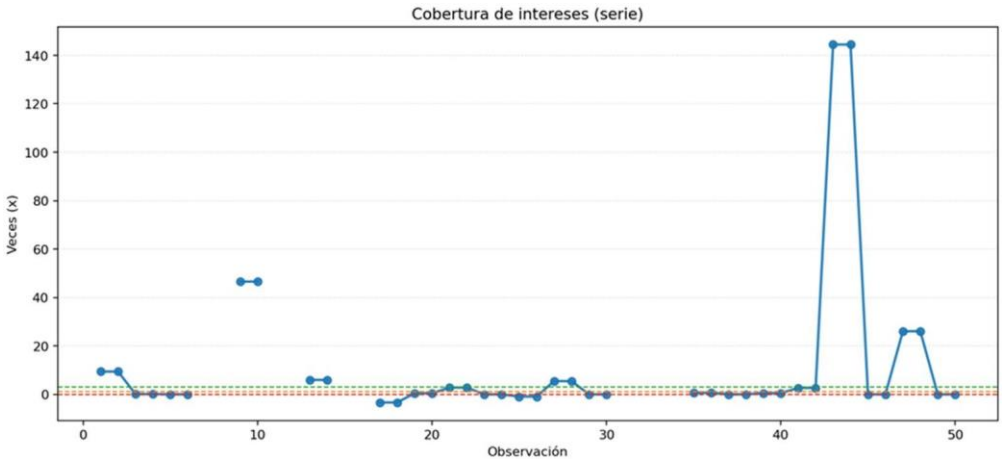


Índice de Endeudamiento: Para el presente proceso se establece como valor máximo aceptable un índice de endeudamiento del 70**%**. Los valores superiores a este umbral indican que los pasivos comienzan a comprometer de manera significativa la estructura patrimonial del proponente, aumentando la probabilidad de incumplimiento de obligaciones financieras.

Si bien el análisis estadístico evidenció que el 83,9% de los oferentes presenta niveles de endeudamiento iguales o inferiores al 100%, la adopción del **70%** como límite operativo representa un criterio más prudencial y alineado con buenas prácticas financieras, asegurando que los proponentes cuenten con una estructura patrimonial suficientemente sólida para respaldar sus compromisos durante la ejecución contractual.



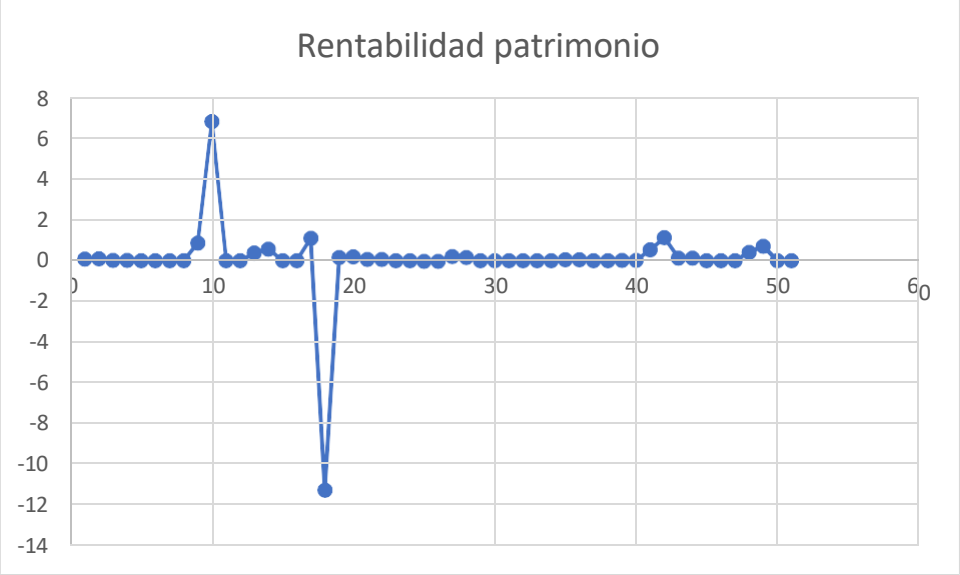
Cobertura de Intereses: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, el análisis estadístico mediante histograma evidenció que la mayor concentración de datos se ubica entre **0% y 1%** de rentabilidad del activo, lo cual refleja un nivel de retorno mínimo sobre los recursos utilizados. Por lo tanto, para este proceso se establece 0,01 **(1%)** como umbral de referencia; en consecuencia, los valores inferiores a **1%** indican menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



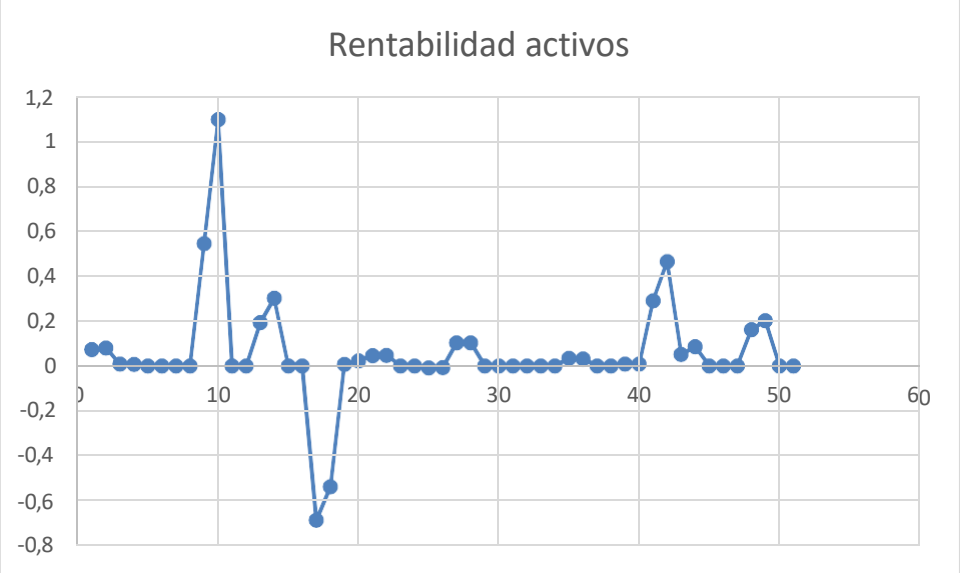
Perspectiva organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar el análisis de gráfico con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores, se llevó a cabo el siguiente análisis:

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, el análisis estadístico del indicador de rentabilidad del patrimonio mostró que la mayor frecuencia de los datos se concentra en valores positivos muy bajos, cercanos a 0,01 (0.01%). Asimismo, una parte considerable de los proponentes presenta rentabilidades iguales a 0% o negativas, lo que evidencia una capacidad limitada para generar rendimientos para los accionistas. Por lo tanto, los valores inferiores a **0,01** indican menor rentabilidad y fortaleza organizacional, por lo que representan un mayor riesgo financiero y operativo dentro del proceso.



Rentabilidad del Activo: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, el análisis estadístico mediante histograma evidenció que la mayor concentración de datos se ubica entre **0%** de rentabilidad del activo, lo cual refleja un nivel de retorno mínimo sobre los recursos utilizados. Por lo tanto, para este proceso se establece **0,01 (1%)** como umbral de referencia; en consecuencia, los valores **inferiores a 0.01%** indican **menor rentabilidad del negocio** y una **menor capacidad organizacional del proponente**.



En Colombia, el bien o servicio de capacitación en inglés mediada por plataformas digitales (A1–B2) es ofrecido por proveedores internacionales con operación local, centros binacionales, instituciones educativas y empresas nacionales, ya sea directamente o mediante representación o comercialización local. A continuación, se presenta un listado de referencia:

Proveedores con operación o representación en Colombia

- British Council Colombia – Inglés para empresas y entidades.
- EF Corporate Learning – Programas corporativos digitales y modalidad blended.
- Wall Street English Colombia – Programas empresariales.
- Open English – Inglés online para empresas.
- International House Colombia – Capacitación corporativa.
- Berlitz Colombia – Capacitación empresarial en modalidad online y blended.
 Centro Colombo Americano Bogotá – Programas corporativos.
 Universidad EAN – Escuela de Idiomas (programas de extensión y corporativos).
 Universidad Nacional de Colombia – Programas de extensión en idiomas.
- Proveedores y academias nacionales
 Smart Academia de Idiomas – Soluciones corporativas.
 AE Classes – Clases y soluciones para empresas.
 AbbLo – Plataforma digital y edtech.
 Lingua Franca Idiomas – Programas empresariales.
 American School Way – Inglés corporativo y virtual.

Nota: Los anteriores actores ofrecen el servicio en Colombia ya sea de manera directa o mediante representación o aliado local, y podrían integrar plataformas institucionales de enseñanza de idiomas (como ELLII, Babbel, Busuu, Duolingo for Schools, entre otras), de acuerdo con el modelo de licenciamiento y la propuesta presentada. La selección final estará sujeta al cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos y jurídicos definidos en el proceso contractual.

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- British Council Colombia – Inglés para empresas y entidades.
- EF Corporate Learning – Programas corporativos digitales y modalidad blended.
- Wall Street English Colombia – Programas empresariales.
- Open English – Inglés online para empresas.
- Berlitz Colombia – Capacitación empresarial en modalidad online y blended.
- International House Colombia – Capacitación corporativa.
- Lingua Franca Idiomas – Programas empresariales.
- American School Way – Inglés corporativo y virtual

- AbbLo – Plataforma digital y edtech.
- B English
- AE Classes – Clases y soluciones para empresas.
- Smart Academia de Idiomas – Soluciones corporativas.
- Universidad Nacional de Colombia – Programas de extensión en idiomas.
- Universidad EAN – Escuela de Idiomas (programas de extensión y corporativos).
- Centro Colombo Americano Bogotá – Programas corporativos.

De las cotizaciones allegadas por las empresas International House Colombia, Berlitz Colombia, Centro Colombo Americano y Open English, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR TOTAL				PROMEDIO
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	Fuente 4	
Servicio de capacitación en el idioma inglés dirigido al personal militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, mediado por plataformas digitales, bajo la estrategia de aprendizaje autónomo, desarrollado en modalidad virtual sincrónico y asincrónico	$484´360 .000	$700´000.000	$619´000.000	$733´200.000	$ 634´140.000
Valor Total Estimado					**$700´000.000**

Fuente 1: International House Colombia
Fuente 2: Berlitz Colombia
Fuente 3: Centro Colombo Americano
Fuente 4: Open English

Nota Aclaratoria: En el marco del estudio de mercado se recibieron cotizaciones con valores tanto por encima como por debajo del presupuesto oficial, evidenciándose que con el presupuesto asignado es posible cubrir como mínimo las mil (1.000) capacitaciones requeridas; no obstante, considerando que la necesidad institucional es superior a la

cobertura que permite la disponibilidad presupuestal actual, el valor estimado del contrato corresponderá al presupuesto oficial aprobado para el proceso.

Nota 2: Para indagación de mercado se realizó a partir de datos proyectados, tomando como referencia una duración de dos meses por ciclo y una participación mínima estimada de 1.000 estudiantes.

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Entidad no ha adquirido previamente un objeto contractual con las características del presente proceso, orientado al uso de plataformas digitales institucionales para el aprendizaje autónomo del idioma inglés con acompañamiento virtual. No obstante, en vigencias anteriores se han contratado servicios de capacitación en idiomas para personal de la Fuerza Aeroespacial Colombiana mediante diferentes modalidades de selección, tales como selección abreviada de menor cuantía, licitación pública y contratación directa. Dichos contratos han estado orientados principalmente a la capacitación en los idiomas inglés, francés y portugués bajo modalidades de inmersión presencial o inmersión en línea, incluyendo en algunos casos la aplicación y certificación de pruebas de competencia lingüística, por lo que corresponden a estrategias de formación distintas a la solución tecnológica de aprendizaje mediado por plataforma digital que se pretende contratar en el presente proceso.

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	*FAC-EPFAC*	*FAC-EPFAC*	*FAC-EPFAC*	FAC-EPFAC	FAC-EPFAC
Modalidad de selección	Selección abreviada de menor cuantía	Licitación publica	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Objeto del contrato	Servicio de capacitación en el idioma inglés para un personal de la FAC, bajo la modalidad de inmersión en línea.	Capacitación en los idiomas inglés, francés y portugués para un personal de la Fuerza Aérea Colombiana bajo la modalidad de inmersión presencial	Servicio de capacitación en el idioma inglés y portugués para un personal de la FAC bajo la modalidad de inmersión presencial y servicio	Capacitación en el idioma inglés para un personal de la FAC bajo la modalidad de inmersión presencial y servicio de	Capacitación en el idioma inglés para un personal de la FAC bajo la modalidad de inmersión presencial y servicio de

		y servicio de aplicación y certificación de pruebas de competencia lingüística en el idioma inglés.	de aplicación y certificación de pruebas de competencia lingüística en el idioma inglés y francés.	aplicación y certificación de pruebas de competencia lingüística en el idioma inglés y francés.	aplicación y certificación de pruebas de competencia lingüística en el idioma inglés.
Contratista	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA SAS	BERLITZ COLOMBIA S.A.	BERLITZ COLOMBIA S.A.	BERLITZ COLOMBIA S.A.	BERLITZ COLOMBIA S.A.
Cantidad Adquirida	52	1060	206	27	37
Unidad de medida	Alumnos capacitados	Alumnos capacitados	Alumnos capacitados	Alumnos capacitados	Alumnos capacitados
Valor total	$ 168.720.000	$1.310.750.000	$666.400.000	$299.752.200	$294.993.800
Forma de pago	Según PAC	Según PAC	Según PAC	Según PAC	Según PAC
Lugar de entrega	Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla. EPFAC	Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla. EPFAC	Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla. EPFAC	Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla. EPFAC	Bogotá

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $700.000.000 (Setecientos millones de pesos)

Justificación: Presupuesto asignado a la actividad, correspondiente al servicio de capacitación en el idioma inglés, mediado por plataformas digitales, enmarcado dentro del producto “Servicio de Capacitación Informal”, conforme a la Ficha EBI No. ID MGA:1439112

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Por lo tanto, el oferente de acuerdo con su calidad de contribuyente es responsable de los siguientes impuestos: impuestos sobre las ventas, impuesto de renta, exógena, riqueza, retención en la fuente, ventas régimen común e ICA, cuando aplique, con el fin de dar cumplimiento al Estatuto Tributario se aplican los tributos de acuerdo con el tipo de contribuyente.

Este análisis corresponde a las tarifas o tributos del IVA e Impuesto al consumo, en referencia a las liquidaciones de Retenciones en la Fuente el funcionario revisor de pagos contratos EPFAC -FAC, o quien haga sus veces en la Dirección Financiera COFAC, procede a realizar la liquidación de las retenciones a que haya lugar.

CAPACITACION

Los servicios de capacitación, en un momento dado pueden asimilarse a servicios de educación, y estos, según el artículo 476 de estatuto tributario, numeral 6, son servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

Dice el numeral 5 del artículo 476 del estatuto tributario:

"*...Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación prescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno Nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los siguientes servicios prestados por los establecimientos de educación a que se refiere el presente numeral: restaurante, cafetería y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública* "

De la norma transcrita se puede evidenciar con toda claridad, ***que los servicios de educación son excluidos del impuesto a las ventas***, siempre que sean prestados por instituciones educativas debidamente autorizadas por el gobierno (ICFES, secretarias de educación o la entidad que corresponda).

Para el caso concreto de la consulta planteada, si la capacitación o charlas a un personal, son ofrecidas por una institución de educación formal o no formal, que esté debidamente autorizada por la entidad o autoridad gubernamental competente, se considera un servicio excluido del impuesto a las ventas.

En cambio, si la capacitación es ofrecida por una institución que no cuenta con la debida autorización, el servicio es gravado, y la tarifa aplicable es la tarifa general, y la base gravable será la que se determine según el artículo 447 del estatuto tributario.

Si la capacitación la ofrece una persona natural experta en algún tema, es un servicio gravado por cuanto las personas naturales no pueden estar autorizadas como formadores por ninguna entidad estatal; es algo reservado exclusivamente para las personas jurídicas.

Así mismo, es de tener en cuenta lo establecido en el estatuto tributario, según calificación que hará el Gobierno Nacional, por consiguiente, es importante tener como base las siguientes tarifas:

DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES, EL CONTRATO ESTARÁ SUJETO A TODAS LAS TARIFAS ESTABLECIDAS Y QUE DE ACUERDO CON LA NATURALEZA Y OBJETO CONTRACTUAL DEBAN APLICARSE COMO: RETENCIONES A TITULO DE RENTA, RETENCIONES A TITULO DE IVA, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO (ICA), CONTRIBUCIÓN DE OBRA, ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL. LAS RETENCIONES REALIZADAS SE DEBERÁN APLICAR DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE EN LAS TARIFAS QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DEMÁS LEYES ESTABLECIDAS, LAS QUE ACLAREN, MODIFIQUEN O ADICIONEN EN EL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.			
RETENCIÓN A TITULO DE RENTA			
AGENTE DE RETENCIÓN	CONCEPTO DE LA RETENCIÓN	TARIFA	OBSERVACIONES
ENTIDAD ESTATAL: La retención se realizará de acuerdo a la categoría del sujeto pasivo.	Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y Personas Naturales declarantes de renta. DUR 1625 de 2016, Artículos 1.2.4.4.14. y 1.2.4.4.1., Artículo 868-1 numeral 77 del E. T	Servicios Generales Base mínima en UVT 4 Base mínima en pesos 209.496 (declarantes de renta Porcentajes de retención 4%) (no declarantes de renta Porcentajes de retención 6%)	El UVT para el año gravable 2026 tiene un valor de $52.374 según Resolución 000238 de 15 diciembre de 2025 expedida por la Dian. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación excluido el IVA, y se causa al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero
RETENCIÓN A TITULO DE IVA			
AGENTE DE RETENCIÓN	CONCEPTO DE LA RETENCIÓN	TARIFA	OBSERVACIONES
ENTIDAD ESTATAL RESPONSABLE DE IVA	Según el artículo 437-1 del ET, modificado por el artículo 42 de la Ley 1607 de 2012, la tarifa de retención en la fuente por IVA		
	SUJETO PASIVO		
	Entidades Estatales	No retiene	Se debe aplicar sobre el valor de IVA. IVA teórico según art 420 E.T parágrafo 3
	Grandes Contribuyentes	No retiene	
	Designados mediante resolución	No retiene	
	Responsables del Régimen Común	15%	
RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA)			
AGENTE DE RETENCIÓN	CONCEPTO DE LA RETENCIÓN	TARIFA	OBSERVACIONES
Entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal	La persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital	Resolución no. SDH-000265 (13 de abril de 2021) DEL 9.66*1000	La retención se efectuará de acuerdo con la actividad económica CIIU, sobre el valor total de la operación excluido el IVA, y se causa al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. Clasificada en actividad

			de servicios de acuerdo con la agrupación 304

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	41326
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

6.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

6.3.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

Capacidad:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una entidad estatal. Es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como:

a) personas naturales nacionales o extranjeras,

b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente como: proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. (B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones)

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal:

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural

deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en su documento de conformación de proponente plural como Consorcios o Uniones Temporales. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el documento que conste la Conformación de Proponente Plural, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago durante los últimos (06 meses) de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla de los últimos (06 meses).

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 1: En aplicación del artículo 1° del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, el MDNFAC evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Nota 2: En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, el MDN FAC evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte.

3. RUP

El oferente debe presentar el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011)

4. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO AEREO DE COMBATE No 1, por un valor de equivalente al diez por ciento (10%) del Valor de su oferta, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.

EL COMITÉ JURÍDICO EVALÚA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP.

2. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el comité jurídico debe reportar al evaluador económico las multas o cláusulas penales impuestas al oferente durante el último año, con la finalidad de efectuar la disminución del 2% del total de los puntos establecidos en el proceso.

3. En aplicación del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, se deber presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se ponga al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad.)

4. Estado de la situación militar. - De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado en caso de ser varón menor de 50 años. Si es militar retirado y aporta cédula militar, se debe verificar la fecha de retiro para tenerla en cuenta en caso de una posible inhabilidad. Lo anterior por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

Asimismo, Verificara el diligenciamiento de los siguientes formatos:

- Carta de Presentación de la oferta.
- Pacto de Integridad.
- Compromiso Anticorrupción.
- Manifestación de Inhabilidades e incompatibilidades.
- Pacto Expreso de Multas y/o Clausula Penal Pecuniaria.
- Declaración bajo la gravedad de juramento de conflictos de interés con personal orgánico de la Fuerza Aérea Colombiana.
- Pacto de Transparencia.
- Compromiso Antisoborno.

6.3.2. Requisitos técnicos habilitantes

Nº	Requisito habilitante	Descripción mínima exigida	Medio de verificación
1	Acceso funcional web y móvil	El comité evaluador técnico verificará el acceso completo y funcional desde navegadores web y dispositivos móviles, garantizando correcta visualización, navegación y ejecución de funcionalidades académicas esenciales en iOS y Android. • Acceso a la plataforma desde dispositivos móviles y navegadores web • Navegación entre módulos y contenidos • Ejecución de actividades o lecciones • Visualización de recursos multimedia • Registro y seguimiento del progreso del usuario	Ficha técnica e instrucciones de acceso a la demostración con acceso a la plataforma para el comité evaluador
2	Alineación al MCER	La plataforma digital de aprendizaje deberá contar con contenidos y estructura curricular organizados conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), cubriendo como mínimo los niveles A1, A2, B1 y B2. Para cada nivel, la plataforma deberá disponer de **un mínimo de cuarenta y cinco (45) unidades didácticas**, entendidas como lecciones, módulos o actividades estructuradas de aprendizaje, que permitan el desarrollo progresivo de competencias lingüísticas. Cada lección deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características: • Incluir contenido pedagógico estructurado alineado con descriptores del MCER. • Incorporar **recursos audiovisuales** (videos, audios u otros formatos multimedia).	Ficha técnica, estructura curricular Presentar un **índice o mapa curricular** por niveles (A1 a B2), donde se evidencie la cantidad de unidades didácticas por nivel. Aportar acceso demostrativo o ambiente de prueba de la plataforma, o en su defecto evidencia funcional (capturas o videos), que permita verificar:

Nº	Requisito habilitante	Descripción mínima exigida	Medio de verificación
		• Contener **actividades interactivas** que permitan la práctica del idioma (ejercicios, cuestionarios, simulaciones u otros). • Permitir el **registro y seguimiento del progreso del estudiante** dentro de la plataforma	La existencia de las unidades didácticas por nivel. La presencia de recursos audiovisuales e interactivos. La navegación y estructura de los contenidos.
3	Evaluación diagnóstica	Prueba diagnóstica integrada que permita ubicar a los participantes en rutas de aprendizaje acordes con su nivel.	Informe con evidencia funcional
4	Evaluación continua	Herramientas que permitan medir progreso, dominio por competencias y avance durante el proceso formativo.	Reportes de muestra
6	Reportes académicos y administrativos	Generación y exportación de reportes de avance, uso de plataforma y seguimiento institucional.	Reportes de muestra
7	Tutorías sincrónicas	Capacidad de realizar tutorías virtuales sincrónicas mediante la plataforma institucional de reuniones definida por la Entidad.	Declaración técnica
8	Personal tutores mínimo	Disponibilidad mínima de cuatro (4) tutores con nivel B2 o superior, experiencia mínima de un (1) año en enseñanza virtual y certificación vigente en enseñanza del idioma inglés.	Hojas de vida y certificaciones
9	Coordinador académico	Disponibilidad de un (1) coordinador académico responsable de supervisión, seguimiento y reporte de la ejecución contractual.	Hoja de vida
10	Soporte técnico funcional	Capacidad para atender oportunamente novedades técnicas de la plataforma durante la ejecución del contrato.	Declaración del proponente

Nota: Se aclara que estos requisitos habilitantes seran objeto de verificació en la etapa de evaluación del proceso, para la ejecución se aplicará lo establecido en la ficha técnica.

6.3.2.1. Aval de la propuesta.

No Aplica

6.3.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

La experiencia mínima habilitante deberá corresponder a la ejecución de contratos cuyo objeto se relacione con la enseñanza o el fortalecimiento de competencias en el idioma inglés, en condiciones similares al objeto del presente proceso.

Para efectos de este proceso, se entenderá por “objeto similar” la ejecución de programas de formación en idiomas, en modalidad virtual, presencial o mixta, que incluyan el uso de plataformas digitales, metodologías de aprendizaje estructurado y mecanismos de seguimiento académico.

En relación con las clasificaciones UNSPSC 861116 – Educación de adultos y 861115 – Servicios de educación virtual o a distancia, la experiencia acreditada será válida únicamente cuando se encuentre directamente asociada a procesos de formación en idiomas.

No serán válidos los contratos cuyo objeto se limite exclusivamente a la aplicación de pruebas diagnósticas, evaluación o clasificación de nivel en idioma inglés, salvo que dichas actividades formen parte de un contrato de mayor alcance que incluya procesos de formación en idiomas.

El proponente deberá acreditar experiencia mínima habilitante en la ejecución de contratos cuyo objeto guarde relación directa con la prestación de servicios de capacitación en idioma inglés, educación virtual o formación mediada por plataformas digitales, clasificados a tercer nivel en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC. Para tal efecto, se exigirá experiencia en la clase 861117 Servicios de enseñanza de idiomas. Así mismo, se aceptará experiencia en objetos similares, siempre que los contratos se encuentren clasificados a tercer nivel en alguna de las siguientes clases del UNSPSC: 861116 Educación de adultos, o 861115 Servicios de educación virtual o a distancia.

La experiencia mínima habilitante deberá acreditarse mediante la ejecución y terminación de uno o hasta dos contratos, cuyo valor ejecutado, individualmente o en conjunto, sea igual o superior al valor mínimo exigido, equivalente como mínimo al cincuenta por ciento del valor estimado del contrato a celebrar, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de suscripción de los contratos aportados.

Este requisito se verificará a través de la información registrada en el Registro Único de Proponentes vigente, únicamente para los proponentes con domicilio o sucursal en Colombia, teniendo en cuenta la clasificación UNSPSC a tercer nivel, el objeto contractual, el valor ejecutado y el estado de los contratos registrados como terminados.

Para los proponentes extranjeros que no cuenten con domicilio ni sucursal en Colombia, y para quienes no es obligatorio el Registro Único de Proponentes, la experiencia mínima habilitante se acreditará mediante certificaciones de contratos ejecutados y terminados, expedidas por el respectivo contratante, o mediante actas de terminación, en las que se indique como mínimo el objeto del contrato, el valor ejecutado, el plazo de ejecución y la fecha de terminación, permitiendo verificar la equivalencia del objeto con las clases del UNSPSC exigidas y el cumplimiento del valor mínimo requerido en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En ningún caso se aceptará la acreditación de la experiencia mediante la sumatoria de más de dos contratos, ni la acreditación de contratos que no correspondan a las clasificaciones a tercer nivel exigidas.

Se Aclara que para los proponentes nacionales esta experiencia se revisará en el RUP.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
861117	Servicios de enseñanza de idiomas	200

Nota: *PROPONENTES PLURALES (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)*

En el caso de proponentes plurales, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes.

La experiencia podrá acreditarse de manera conjunta, siempre que en conjunto se cumpla el número de contratos exigidos. No obstante, la experiencia aportada deberá corresponder a contratos cuyo objeto esté directamente relacionado con la enseñanza del idioma inglés.

No se aceptará la sumatoria de experiencias de naturaleza distinta o no relacionadas con la enseñanza de idiomas para efectos de cumplir el requisito habilitante. En consecuencia, no será válido complementar experiencia entre los integrantes cuando esta no sea homogénea frente al objeto contractual.

6.3.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

No Aplica

6.3.2.3. Capacidad residual.

No Aplica

6.3.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

Para la correcta ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar la disponibilidad del personal mínimo requerido, de conformidad con lo establecido en los requisitos técnicos

habilitantes a. En consecuencia, deberá contar con el mínimo de tutores de idioma inglés y Coordinador Académico establecido en el anexo técnico.

Los instructores de idioma inglés deberán contar con nivel mínimo B2 certificado, preferiblemente C1, experiencia mínima de un año en enseñanza de inglés en modalidad virtual y formación certificada como instructores de inglés, ESL o licenciatura en idiomas. El número de instructores deberá garantizar como mínimo la proporción de un instructor por cada cincuenta estudiantes activos por ciclo.

Así mismo, el proponente deberá disponer de mínimo un Coordinador Académico, con formación profesional en lenguas, educación o áreas afines, y experiencia mínima de tres años en coordinación o supervisión de programas de capacitación en modalidad virtual.

La acreditación del personal mínimo requerido se realizará mediante la presentación de hojas de vida, certificaciones académicas y soportes de experiencia, los cuales serán objeto de verificación técnica por parte del comité evaluador, únicamente para efectos de habilitación del proponente.

6.3.3. Requisitos económicos habilitantes

6.3.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

6.3.3.1.1. Capacidad financiera.

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes -RUP- con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional que se encuentre en firme con corte a 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley en la fecha de presentación de ofertas.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,0
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,00

Nota 1: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Nota 2: El comité económico evaluador verificará en el RUP que la información financiera en FIRME se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

6.3.3.1.2. Capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,01

Nota 1: En los casos en que las empresas proponentes estén constituidas como Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón de cobertura de intereses, se entenderá que cumplen con este indicador independientemente de su resultado.

Nota 2: En los casos en que las empresas proponentes estén constituidas como Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional, se entenderá que cumplen independientemente de su resultado.

6.3.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera

SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

6.3.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con el último año fiscal del proponente a la presente vigencia, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana EPFAC- ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, *"Por la cual se adopta el*

procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - *Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales*

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera

6.3.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.)

CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente.

Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

FORMATO DE VALORACION ECONÓMICA: El proponente deberá diligenciar el formato conforme a lo exigido en la plataforma SECOP II con el detalle de impuestos de la oferta presentada. Verificar si existen limitaciones presupuestales por rubro.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA): Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

6.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.4.1 Factor Económico.

La Evaluación Económica se efectuará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábiles, en consideración a lo exigido en los requerimientos técnicos, jurídicos, y financieros, adicionalmente, deberá presentarse en pesos colombianos.

La unidad de medida para la presentación de la oferta económica corresponderá a "costo por capacitación", entendida como la prestación del servicio de capacitación virtual en el idioma inglés por persona, con una duración de dos (2) meses.

Cada participación de un beneficiario en un ciclo de capacitación será contabilizada como una capacitación independiente, aun cuando se trate del mismo participante en diferentes ciclos.

Para efectos de la evaluación económica, todas las propuestas deberán presentarse con base en un total de mil (1000) capacitaciones, con el fin de garantizar la comparabilidad objetiva entre las ofertas.

La ejecución del contrato se realizará por demanda, hasta agotar el presupuesto oficial, conforme al valor unitario ofertado.

El impuesto al Valor Agregado (IVA) deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado si aplica de acuerdo con el Estatuto Tributario, la oferta deberá presentarse en pesos colombianos, igualmente se deberá estipular el porcentaje de IVA que deberá aplicarse conforme al formato anexo oferta económica.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

La oferta económica presentada NO podrá exceder el presupuesto total conforme se describe en el formato anexo oferta económica. En caso de que lo supere será causal de rechazo.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo treinta (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

- Menor Valor

Se evaluarán en este aspecto las ofertas hábiles (requisitos económicos) asignando máximo treinta (30) puntos, para las demás ofertas habilitadas, proporcionalmente serán asignados así:

(MVTOTAL*30) = PUNTOS A OBTENER EN LA OFERTA
VTOTAL E

MVTOTAL = Menor Valor Total ofertado (entre todas las ofertas habilitadas).

MTOTAL E= Valor Total a Evaluar (oferta a evaluar)

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad **Estatal** debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota: 1. La adjudicación será TOTAL, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems, so pena de rechazo de la oferta.

Nota: 2: Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta el presupuesto oficial establecido por la entidad, en el cual se encuentra incluido IVA, con el fin de realizar la evaluación.

Nota 3: En todo caso, los anteriores valores, son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial y rubros asignados por la entidad, so penade rechazo de plano de la oferta.

7.2.1. Factor Técnico.

Nº	Criterio técnico puntuable	Descripción evaluable	Puntaje máximo	Método de verificación
1	Plataforma institucional escalable	Capacidad de la plataforma para permitir el uso autónomo sin acompañamiento de mínimo 100 estudiantes adicionales, sin generar costos adicionales para la Entidad, manteniendo las funcionalidades académicas y de seguimiento.	10 puntos	Documento técnico del modelo de licenciamiento y descripción de la arquitectura funcional de la plataforma, acompañado de ficha técnica e informe con demostración funcional.
2	Inteligencia artificial aplicada	Uso de herramientas de inteligencia artificial orientadas a la personalización de rutas de aprendizaje y/o retroalimentación automatizada del desempeño de los estudiantes.	10 puntos	Descripción técnica de las funcionalidades de inteligencia artificial e informe acompañado de demostración funcional.
3	Contenido especializado	Disponibilidad de contenidos de inglés con fines específicos, incluyendo inglés aeronáutico y/o técnico, alineados con el contexto operacional e institucional.	10 puntos	Índice de contenidos, muestras de lecciones y acceso demostrativo limitado.
4	Recursos interactivos	Disponibilidad de actividades gamificadas, simulaciones u otros recursos interactivos que apoyen la práctica y refuerzo del idioma inglés.	10 puntos	Demostración funcional mediante enlaces a videos cortos o evidencia audiovisual.
5	Recursos audiovisuales	Videos educativos integrados en la plataforma para fortalecer la comprensión auditiva y el aprendizaje contextual del idioma.	10 puntos	Relación de recursos audiovisuales y evidencia de su integración en la plataforma.
6	Escalabilidad institucional (uso por instructores institucionales)	Capacidad de la plataforma para habilitar la administración académica y seguimiento del proceso formativo por parte de al menos diez (10) perfiles de	10 puntos	Documento técnico y/o demostración funcional que evidencie perfiles tipo instructor o administrador

Nº	Criterio técnico puntuable	Descripción evaluable	Puntaje máximo	Método de verificación
		instructor institucional los cuales serán asignados a un instructores de la fuerza sin generar costos adicionales en el proceso contractual		institucional y sus funcionalidades.
7	Extensión del acceso a la plataforma para estudio autónomo	Extensión del acceso a la plataforma digital por mínimo dos (2) meses posteriores al ciclo de capacitación, para estudio autónomo sin acompañamiento sincrónico, sin costo adicional para la Entidad y manteniendo las funcionalidades básicas de la plataforma y el seguimiento del progreso de los estudiantes.	10 puntos	Declaración expresa del oferente en la propuesta técnica, indicando el período de extensión del acceso

7.2.1.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No Aplica

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.2. Estímulo a la industria nacional.

En el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la prestación de un servicio de capacitación en idioma inglés mediado por plataformas digitales, se establece la aplicación de criterios de promoción a la industria nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021.

Dado que el objeto contractual corresponde a un servicio de naturaleza intangible, no se identifican bienes relevantes para efectos de aplicar criterios asociados a bienes nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN). En consecuencia, la promoción a la industria nacional se realizará mediante la valoración de servicios nacionales o con trato nacional, así como de la incorporación de componente nacional en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten que el

servicio ofertado es de origen nacional o que incorporen componente nacional en su ejecución.

Se entenderá por servicio nacional aquel prestado por personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, así como por proveedores extranjeros con trato nacional, en los términos de la normativa vigente. En aplicación de la Decisión 439 de la Comunidad Andina, los proveedores originarios de países miembros recibirán el mismo tratamiento que los nacionales para efectos de este criterio.

Acreditación

El proponente deberá aportar con su oferta:

- Declaración bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal, en la que manifieste que el servicio ofertado es de origen nacional o que incorpora componente nacional en su ejecución.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
- Relación del personal académico, técnico y operativo que participará en la ejecución del contrato, indicando su ubicación y rol dentro del servicio.
- Descripción del modelo de prestación del servicio, incluyendo la localización de la infraestructura tecnológica, el soporte técnico y la ejecución académica.

Componente Nacional

Se entenderá que existe componente nacional cuando en la ejecución del contrato se incorporen elementos tales como:

- Talento humano colombiano
- Infraestructura tecnológica ubicada en Colombia
- Ejecución total o parcial del servicio desde el territorio nacional
- Participación de empresas nacionales en la prestación del servicio

El componente nacional deberá ser verificable, proporcional al alcance del contrato y consistente con la propuesta presentada.

Asignación de Puntaje

El puntaje por apoyo a la industria nacional se asignará de la siguiente manera:

- Persona jurídica constituida en Colombia o proveedor con trato nacional: **5 puntos**

- Ejecución de actividades académicas y operativas desde territorio nacional: **3 puntos**
- Soporte técnico y administrativo prestado desde Colombia: **2 puntos**

Total: 10 puntos

Regla subsidiaria

En caso de no acreditarse las condiciones anteriores, la Entidad podrá otorgar el puntaje previsto en la Ley 816 de 2003 a los proponentes que acrediten la vinculación de personal colombiano en un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento (40%) del total del personal asociado a la ejecución del contrato.

7.2.3. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

No Aplica por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el análisis del sector, la Entidad incorporará criterios diferenciales orientados a promover la participación de MIPYMES y de emprendimientos y empresas de mujeres en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Estos criterios podrán consistir en la definición de condiciones habilitantes diferenciales y/o en la asignación de puntaje adicional, conforme a lo establecido en los documentos del proceso, garantizando en todo caso la idoneidad de los proponentes y la correcta ejecución del contrato.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de hasta el **cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del total de los puntos establecidos en el proceso**, a los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- Que más del 50% de la participación pertenezca a mujeres durante el último año.
- Que al menos el 50% de los cargos directivos estén ocupados por mujeres con vinculación mínima de un (1) año.
- Que se trate de persona natural mujer con actividad comercial de al menos un (1) año.
- Que en asociaciones o cooperativas, más del 50% de los asociados sean mujeres durante el último año.

Acreditación

Esta condición se acreditará mediante certificación del representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda, acompañada de los soportes que evidencien su cumplimiento.

En el caso de proponentes plurales, el puntaje adicional se otorgará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con estas condiciones y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La Ley de Emprendimiento "(…) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

Decreto 1860 del 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o

reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta el contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

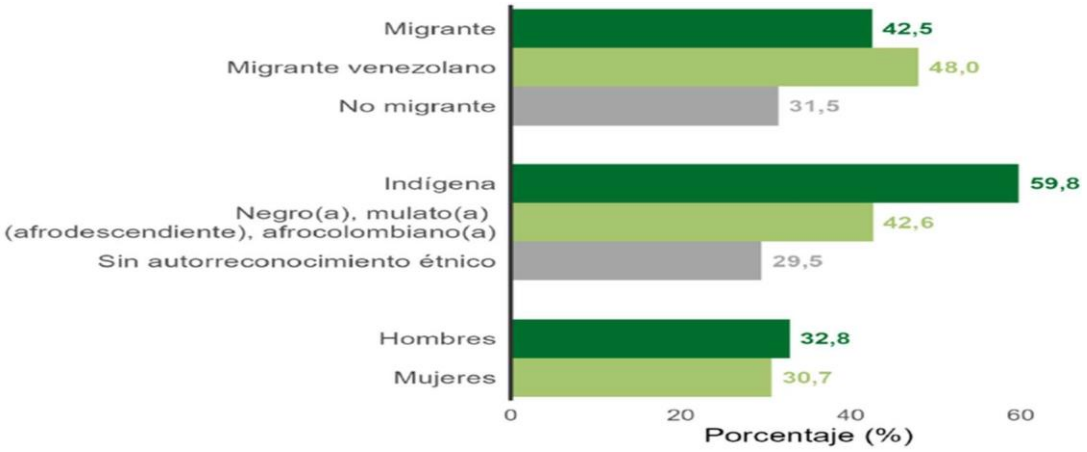
PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187

Por lo anterior se procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación

Pobreza monetaria con enfoque diferencial Año 2024

Gráfico 1. Pobreza monetaria según distintos enfoques diferenciales
Total Nacional
Año 2024



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares 2024
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

La medición de la pobreza en Colombia sigue la clasificación propuesta por Amartya Sen en 1981. Así, la pobreza puede medirse de manera directa e indirecta. Por una parte, la medición directa evalúa los resultados de satisfacción (o no privación) que tiene un individuo respecto a características que se consideran vitales como salud, educación, empleo, entre otras. Por la otra, la medición indirecta evalúa la capacidad de adquisición de bienes y servicios que tienen los hogares.

El CONPES 150 de 2012 designa al DANE como la entidad encargada del cálculo y divulgación de las cifras oficiales de pobreza monetaria y pobreza multidimensional. Así mismo, el CONPES 150 establece la creación de un Comité de Expertos en Pobreza que tiene como objetivo principal garantizar la transparencia, comparabilidad y estabilidad metodológica de las mediciones de pobreza.

Por otra parte, el enfoque diferencial es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares en razón de su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas (adaptado del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas).

Este comunicado presenta los resultados de la medición de pobreza monetaria con enfoque diferencial. En específico, se presentan resultados según género, autorreconocimiento étnico-racial y migración.

Enfoque de género

Pobreza monetaria

Según la desagregación por 23 ciudades capitales, la mayor brecha de género, según el jefe de hogar, para la pobreza monetaria fue en Quibdó, con 17,5 puntos porcentuales (p.p.) y la menor fue en Bogotá, con 3,4 p.p

Tabla 1. Pobreza monetaria según sexo
Total nacional y 23 ciudades capitales.
Año 2024

Dominio	Sexo de la población		Sexo del jefe del hogar		Brecha (M-H)	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Sexo de la población	Sexo del jefe d
Total nacional	**30,7**	**32,8**	**28,4**	**36,1**	**2,1**	**7,7**
Armenia	27,2	28,4	25,1	31,1	1,2	6,0
Barranquilla	29,1	30,3	25,4	35,3	1,2	9,9
Bogotá	18,7	20,3	18,1	21,5	1,6	3,4
Bucaramanga	29,1	31,4	25,2	35,7	2,3	10,5
Cali	22,8	24,2	19,0	28,9	1,4	9,9
Cartagena	40,1	41,9	33,0	48,3	1,8	15,3
Cúcuta	34,3	36,6	30,7	40,5	2,3	9,8
Florencia	41,5	45,4	35,7	50,8	3,9	15,1
Ibagué	29,6	32,8	25,2	38,3	3,2	13,1
Manizales	16,1	17,3	14,4	19,1	1,2	4,7
Medellín	21,3	22,7	19,2	25,0	1,4	5,8
Montería	31,4	32,8	28,2	36,1	1,4	7,9
Neiva	35,6	37,7	30,7	43,1	2,1	12,4
Pasto	29,1	32,0	25,0	37,6	2,9	12,6
Pereira	23,9	25,0	21,1	27,9	1,1	6,8
Popayán	37,9	39,6	31,9	45,3	1,7	13,4
Quibdó	57,8	61,1	47,2	64,7	3,3	17,5
Riohacha	47,6	49,9	40,2	56,6	2,3	16,4
Santa Marta	36,9	38,9	32,2	43,7	2,0	11,5
Sincelejo	45,3	46,7	40,6	51,5	1,4	10,9
Tunja	27,5	29,7	24,5	33,2	2,2	8,7
Valledupar	46,7	48,3	39,7	55,1	1,6	15,4
Villavicencio	25,1	26,5	21,2	31,4	1,4	10,2

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2024.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

En 2024, la incidencia de pobreza monetaria, según el sexo del jefe de hogar, fue de 28,4% para los hombres y de 36,1% para las mujeres, con una diferencia 7,7 puntos porcentuales en el total nacional. Al hacer la desagregación por departamentos, la mayor brecha de género para la pobreza monetaria, según el jefe de hogar y según sexo de la población, fue en Caquetá, con 17,7 p.p., y 5,8 p.p. respectivamente.

Tabla 2. Pobreza monetaria según sexo

Total nacional, Bogotá D.C. y 23 departamentos

Año 2024

Dominio	Sexo de la población		Sexo del jefe del hogar		Brecha (M-H)	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Sexo de la población	Sexo del jefe del hogar
Total nacional	**30,7**	**32,8**	**28,4**	**36,1**	**2,1**	**7,7**
Antioquia	23,4	25,9	22,0	28,1	2,5	6,1
Atlántico	30,3	32,7	26,8	37,7	2,4	10,9
Bogotá	18,7	20,3	18,1	21,5	1,6	3,4
Bolívar	46,6	49,4	44,3	51,8	2,8	7,5
Boyacá	29,7	32,1	29,0	33,6	2,4	4,6
Caldas	18,8	21,0	16,8	24,3	2,2	7,5
Caquetá	34,5	40,3	29,9	47,6	5,8	17,7
Cauca	40,9	45,2	40,0	47,5	4,3	7,5
Cesar	46,0	49,5	41,1	55,2	3,5	14,1
Chocó	67,3	67,5	70,8	63,6	0,2	-7,2
Córdoba	48,9	50,2	50,2	48,8	1,3	-1,4
Cundinamarca	18,8	21,2	16,6	24,5	2,4	7,9
Huila	38,5	42,3	38,0	44,7	3,8	6,7
La Guajira	64,9	66,5	62,4	68,0	1,6	5,6
Magdalena	50,3	53,0	48,2	55,6	2,7	7,4
Meta	22,6	24,6	21,1	26,8	2,0	5,7
Nariño	36,8	41,4	36,2	43,2	4,6	7,0
Norte de Santander	34,0	36,6	32,6	38,9	2,6	6,3
Quindío	24,7	26,9	21,8	30,7	2,2	8,9
Risaralda	22,7	24,8	21,5	26,5	2,1	5,0
Santander	26,5	28,2	23,7	31,6	1,7	7,9
Sucre	56,4	58,6	52,2	63,2	2,2	11,0
Tolima	34,1	37,1	31,2	42,0	3,0	10,8
Valle del Cauca	24,4	26,9	20,5	31,8	2,5	11,3

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2024.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

Pobreza monetaria extrema

Según la desagregación por 23 ciudades capitales, la mayor brecha de género, según el jefe de hogar, para la pobreza monetaria extrema fue en Quibdó, con 14,0 (p.p.), y la menor fue en Manizales, con 2,0 p.p.

Tabla 3. Pobreza monetaria extrema según sexo

Total nacional y 23 ciudades capitales

Año 2024

Dominio	Sexo de la población		Sexo del jefe del hogar		Brecha (M-H)	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Sexo de la población	Sexo del jefe del hogar
Total nacional	**11,2**	**12,1**	**9,8**	**14,0**	**0,9**	**4,2**
Armenia	6,0	6,2	4,4	8,2	0,2	3,8
Barranquilla	8,6	9,8	6,7	12,5	1,2	5,8
Bogotá	4,1	4,3	3,0	5,8	0,2	2,8
Bucaramanga	6,9	8,5	5,8	9,8	1,6	4,0
Cali	7,5	8,1	5,0	11,2	0,6	6,2
Cartagena	12,0	14,2	7,8	18,0	2,2	10,2
Cúcuta	8,0	8,7	6,2	10,6	0,7	4,4
Florencia	11,9	13,6	8,7	16,6	1,7	7,9
Ibagué	8,6	10,0	6,6	12,6	1,4	6,0
Manizales	2,8	3,4	2,1	4,1	0,6	2,0
Medellín	3,7	4,5	2,7	5,6	0,8	2,9
Montería	7,0	7,7	6,2	8,6	0,7	2,4
Neiva	7,8	9,1	5,9	11,2	1,3	5,3
Pasto	7,0	8,6	5,4	10,8	1,6	5,4
Pereira	4,9	5,3	3,7	6,6	0,4	2,9
Popayán	12,3	13,5	10,6	15,1	1,2	4,5
Quibdó	28,3	31,0	19,8	33,8	2,7	14,0
Riohacha	24,7	26,9	18,8	32,2	2,2	13,4
Santa Marta	12,4	13,7	9,7	16,6	1,3	6,9
Sincelejo	11,3	12,6	9,8	14,2	1,3	4,4
Tunja	5,7	6,4	4,9	7,4	0,7	2,5
Valledupar	12,7	14,0	9,6	17,0	1,3	7,4
Villavicencio	7,5	8,1	6,0	9,9	0,6	3,9

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2024.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

En 2024, la incidencia de pobreza según sexo del jefe de hogar para la pobreza monetaria extrema de los hombres fue de 9,8% y el de las mujeres 14,0% con una diferencia 4,2 puntos porcentuales. Al hacer la desagregación por departamentos, la mayor brecha de género según el jefe de hogar para la pobreza extrema fue Chocó con 18,8 p.p. y de acuerdo con el sexo de la población, Cauca con 2,5 p.p.

Tabla 4. Pobreza monetaria extrema según sexo

Total nacional, Bogotá D.C. y 23 departamentos

Año 2024

Dominio	Sexo de la población		Sexo del jefe del hogar		Brecha (M-H)	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Sexo de la población	Sexo del jefe del hogar
Total nacional	**11,2**	**12,1**	**9,8**	**14,0**	**0,9**	**4,2**
Antioquia	7,4	8,3	6,4	9,7	0,9	3,3
Atlántico	8,1	9,1	6,7	11,1	1,0	4,4
Bogotá	4,1	4,3	3,0	5,8	0,2	2,8
Bolívar	18,1	20,3	16,6	21,9	2,2	5,3
Boyacá	11,1	11,9	11,2	11,9	0,8	0,7
Caldas	4,2	5,3	3,2	6,9	1,1	3,7
Caquetá	9,8	11,8	7,5	15,3	2,0	7,8
Cauca	17,8	20,3	18,3	20,2	2,5	1,9
Cesar	16,3	18,4	14,9	20,1	2,1	5,2
Chocó	45,0	44,9	53,8	35,0	-0,1	-18,8
Córdoba	20,6	22,1	22,1	20,3	1,5	-1,8
Cundinamarca	8,5	9,9	7,0	12,0	1,4	5,0
Huila	13,2	14,3	12,3	16,3	1,1	4,0
La Guajira	42,5	43,9	40,3	45,2	1,4	4,9
Magdalena	22,6	23,7	20,5	26,2	1,1	5,7
Meta	7,6	7,8	7,7	7,7	0,2	0,0
Nariño	14,3	16,3	14,0	17,1	2,0	3,1
Norte de Santander	8,7	8,8	7,5	10,3	0,1	2,8
Quindío	6,0	6,9	4,4	8,9	0,9	4,5
Risaralda	5,0	5,4	4,4	6,1	0,4	1,7
Santander	7,5	7,9	6,5	9,0	0,4	2,5
Sucre	23,5	23,9	21,1	26,6	0,4	5,5
Tolima	11,6	12,7	10,4	14,7	1,1	4,3
Valle del Cauca	9,6	11,0	7,3	13,9	1,4	6,6

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2024.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

Enfoque según autorreconocimiento étnico - racial

El autorreconocimiento étnico – racial hace referencia al sentido de pertenencia que expresa una persona frente a un colectivo de acuerdo con su identidad y formas de interactuar en y con el mundo; se refiere a la conciencia individual de compartir ciertas creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un determinado grupo humano. En este contexto, cada persona libremente y por sí misma se reconoce como perteneciente a un grupo étnico, por compartir, practicar, y participar de valores, conceptos, usos y costumbres específicos y distintivos.

La identificación según autorreconocimiento étnico - racial se hace mediante la pregunta *De acuerdo con su cultura, pueblo o rasgos físicos, … es o se reconoce como*, que entre sus opciones incluye las opciones “Indígena” y “Negro, multado (afrodescendiente)”, que son los grupos en los que se enfoca este comunicado.

Pobreza monetaria

En 2024, el 59,8% de los colombianos que se autorreconocen como indígenas estaba en condición de pobreza monetaria, mientras que aquellos que se autorreconocen como Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) era del 42,6%. En el caso de la brecha

entre indígena y sin autorreconocimiento étnico, la brecha más alta corresponde al departamento de Chocó con 56,2%. En el caso de la brecha entre Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) y sin autorreconocimiento étnico, Huila presenta la brecha más alta con 27,3%.

Tabla 5. Pobreza monetaria según autorreconocimiento étnico – racial de la población

Total nacional, Bogotá D.C. y 23 departamentos

Año 2024

Dominio	Etnia			Brecha	
	Indígena	Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a)	Sin autorreconocimiento étnico	Brecha indígena - sin autorreconocimiento étnico	Brecha Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) - sin autorreconocimiento étnico
Total Nacional	**59,8**	**42,6**	**29,5**	**30,3**	**13,1**
Antioquia	55,7	36,1	24,0	31,7	12,1
Atlántico	30,3	36,8	31,3	-1,0	5,5
Bogotá D.C.	29,8	33,8	19,3	10,5	14,5
Bolívar	54,3	41,4	49,7	4,6	-8,3
Boyacá	85,7	44,4	30,8	54,9	13,6
Caldas	11,8	24,3	20,0	-8,2	4,3
Caquetá	61,2	41,3	36,8	24,4	4,5
Cauca	49,9	40,6	41,0	8,9	-0,4
Cesar	62,5	40,2	47,6	14,9	-7,4
Chocó	96,3	59,4	40,1	56,2	19,3
Córdoba	71,1	60,3	45,9	25,2	14,4
Cundinamarca	36,5	16,2	20,0	16,5	-3,8
Huila	54,2	67,5	40,2	14,0	27,3
La Guajira	76,0	53,0	56,7	19,3	-3,7
Magdalena	54,8	51,1	51,7	3,1	-0,6
Meta	68,1	27,7	22,3	45,8	5,4
Nariño	41,8	46,3	35,7	6,1	10,6
Norte de Santander	72,5	35,8	35,2	37,3	0,6
Quindío	34,9	38,2	25,7	9,2	12,5
Risaralda	49,1	29,7	22,8	26,3	6,9
Santander	68,9	43,5	27,3	41,6	16,2
Sucre	48,4	61,9	58,0	-9,6	3,9
Tolima	45,5	48,4	35,2	10,3	13,2
Valle del Cauca	31,9	36,9	21,6	10,3	15,3

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2024.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

En el caso de pobreza monetaria según autorreconocimiento étnico – racial del jefe del hogar, la brecha más alta entre indígenas y sin autorreconocimiento étnico corresponde al departamento de Boyacá con 59,9% y en el caso de la brecha entre Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) y sin autorreconocimiento étnico, Córdoba tiene la brecha más alta con 20,3%.

Tabla 6. Pobreza monetaria según autorreconocimiento étnico – racial del jefe de hogar

Total nacional, Bogotá D.C. y 23 departamentos

Año 2024

Dominio	Etnia (jefe de hogar)			Brecha	
	Indígena	Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a)	Sin autorreconocimiento étnico	Brecha indígena - sin autorreconocimiento étnico	Brecha Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) - sin autorreconocimiento étnico
Total Nacional	**58,5**	**42,9**	**29,3**	**29,2**	**13,6**
Antioquia	58,3	37,0	23,9	34,4	13,1
Atlántico	28,0	37,6	31,1	-3,1	6,5
Bogotá D.C.	30,5	34,7	19,1	11,4	15,6
Bolívar	72,1	42,6	49,5	22,6	-6,9
Boyacá	90,7	42,3	30,8	59,9	11,5
Caldas	11,8	23,9	20,0	-8,2	3,9
Caquetá	56,5	36,9	37,0	19,5	-0,1
Cauca	49,3	40,5	41,1	8,2	-0,6
Cesar	56,1	47,4	47,3	8,8	0,1
Chocó	96,3	59,8	39,6	56,7	20,2
Córdoba	71,0	65,2	44,9	26,1	20,3
Cundinamarca	35,8	12,3	20,0	15,8	-7,7
Huila	54,5	28,9	40,2	14,3	-11,3
La Guajira	76,0	55,8	56,3	19,7	-0,5
Magdalena	51,5	54,4	51,6	-0,1	2,8
Meta	62,8	22,0	22,4	40,4	-0,4
Nariño	42,9	45,2	35,7	7,2	9,5
Norte de Santander	60,8	37,8	35,2	25,6	2,6
Quindío	44,8	39,1	25,6	19,2	13,5
Risaralda	47,8	30,6	22,8	25,0	7,8
Santander	57,2	42,2	27,3	29,9	14,9
Sucre	50,5	63,4	57,7	-7,2	5,7
Tolima	47,2	42,6	35,1	12,1	7,5
Valle del Cauca	32,9	36,8	21,2	11,7	15,6

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2024.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

Pobreza monetaria extrema

En 2024, el 38,1% de los colombianos que se autorreconocen como indígenas estaba en condición de pobreza extrema, mientras que aquellos que se autorreconocen como Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) era del 18,9%. En el caso de la brecha entre indígena y sin autorreconocimiento étnico, la brecha más alta corresponde al departamento de Chocó con 77,1%. En el caso de la brecha entre Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) y sin autorreconocimiento étnico, Huila presenta la brecha más alta con 32,3%.

Tabla 7. Pobreza monetaria extrema según autorreconocimiento étnico – racial de la población

Total nacional, Bogotá D.C. y 23 departamentos

Año 2024

Dominio	Etnia			Brecha	
	Indígena	Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a)	Sin autorreconocimiento étnico	Brecha indígena - sin autorreconocimiento étnico	Brecha Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) - sin autorreconocimiento étnico
Total Nacional	**38,1**	**18,9**	**9,8**	**28,3**	**9,1**
Antioquia	22,6	13,0	7,5	15,1	5,5
Atlántico	7,0	13,4	8,4	-1,4	5,0
Bogotá D.C.	5,5	5,7	4,2	1,3	1,5
Bolívar	22,3	13,8	20,6	1,7	-6,8
Boyacá	45,6	30,8	11,4	34,2	19,4
Caldas	1,2	19,7	4,7	-3,5	15,0
Caquetá	24,8	12,8	10,4	14,4	2,4
Cauca	25,4	18,2	16,5	8,9	1,7
Cesar	40,4	17,0	16,2	24,2	0,8
Chocó	92,1	30,7	15,0	77,1	15,7
Córdoba	42,9	22,8	18,3	24,6	4,5
Cundinamarca	5,4	10,3	9,2	-3,8	1,1
Huila	21,8	45,9	13,6	8,2	32,3
La Guajira	59,5	26,1	28,3	31,2	-2,2
Magdalena	31,4	27,7	23,0	8,4	4,7
Meta	54,8	6,3	6,4	48,4	-0,1
Nariño	19,0	21,8	11,7	7,3	10,1
Norte de Santander	20,7	14,3	8,7	12,0	5,6
Quindío	8,6	13,8	6,4	2,2	7,4
Risaralda	19,4	7,7	4,7	14,7	3,0
Santander	38,5	12,3	7,6	30,9	4,7
Sucre	16,3	28,4	24,0	-7,7	4,4
Tolima	18,1	11,4	12,0	6,1	-0,6
Valle del Cauca	18,7	17,9	7,4	11,3	10,5

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2024.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

En el caso de pobreza extrema según autorreconocimiento étnico – racial del jefe del hogar, la brecha más alta entre indígenas y sin autorreconocimiento étnico corresponde al departamento del Chocó con 79,2% y en el caso de la brecha entre Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) y sin autorreconocimiento étnico, Boyacá tiene la brecha más alta con 25,1%.

Tabla 8. Pobreza monetaria extrema según autorreconocimiento étnico – racial del jefe del hogar

Total nacional, Bogotá D.C. y 23 departamentos

Año 2024

Dominio	Etnia (jefe de hogar)			Brecha	
	Indígena	Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a)	Sin autorreconocimiento étnico	Brecha indígena - sin autorreconocimiento étnico	Brecha Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) - sin autorreconocimiento étnico
Total Nacional	**36,5**	**18,9**	**9,7**	**26,8**	**9,2**
Antioquia	28,0	13,2	7,5	20,5	5,7
Atlántico	4,2	13,6	8,3	-4,1	5,3
Bogotá D.C.	7,4	6,7	4,1	3,3	2,6
Bolívar	32,1	15,2	20,4	11,7	-5,2
Boyacá	50,5	36,5	11,4	39,1	25,1
Caldas	1,4	16,8	4,7	-3,3	12,1
Caquetá	21,6	11,1	10,5	11,1	0,6
Cauca	24,1	17,8	17,1	7,0	0,7
Cesar	35,0	18,8	16,1	18,9	2,7
Chocó	92,1	31,1	12,9	79,2	18,2
Córdoba	42,2	25,3	17,8	24,4	7,5
Cundinamarca	6,4	6,4	9,2	-2,8	-2,8
Huila	22,5	10,5	13,6	8,9	-3,1
La Guajira	59,4	29,7	27,8	31,6	1,9
Magdalena	31,9	28,4	22,8	9,1	5,6
Meta	50,6	5,1	6,4	44,2	-1,3
Nariño	18,9	21,4	11,8	7,1	9,6
Norte de Santander	14,4	12,7	8,7	5,7	4,0
Quindío	8,9	13,1	6,4	2,5	6,7
Risaralda	19,5	8,3	4,7	14,8	3,6
Santander	11,2	10,8	7,7	3,5	3,1
Sucre	17,2	26,3	24,2	-7,0	2,1
Tolima	18,7	11,5	11,9	6,8	-0,4
Valle del Cauca	18,9	17,8	7,0	11,9	10,8

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2024.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

La brecha de pobreza monetaria según etnia y sexo del jefe en 2024, de acuerdo con la Gran Encuesta integrada de hogares (GEIH), muestra que tanto para Indígenas como para Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a,) los hogares con jefatura femenina tienen una incidencia de pobreza monetaria mayor respecto a los de jefatura masculina, no obstante, la brecha en población indígena es de 4,9 p.p. mientras que para Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) es de 15,1 p.p.

Tabla 9. Pobreza monetaria 2024 según autorreconocimiento étnico y sexo

Total nacional

Año 2024

Con respecto a la pobreza extrema, según el sexo de la población, la población indígena tiene una brecha de 1,1 p.p. entre mujeres y hombres, mientras que los que se autorreconocen como Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) la brecha entre mujeres y hombres fue de 3,1 p.p. La brecha de sexo con respecto a la pobreza extrema según el jefe de hogar para la población indígena fue de 1,3 p.p. y para la población Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) fue de 9,9 p.p.

Tabla 10. Pobreza monetaria extrema según autorreconocimiento étnico y sexo

Total nacional

Año 2024

Con respecto al jefe de hogar, para el año 2024, en términos de pobreza monetaria, la población indígena fue del 58,5%, produciendo una brecha de 29,2 p.p. con respecto a la población sin autorreconocimiento étnico. Con respecto a la población que se autorreconocen como Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a), la incidencia de pobreza monetaria fue del 42,9% con una brecha del 13,6 p.p. con respecto a la población sin autorreconocimiento étnico.

Tabla 11. Incidencias de pobreza monetaria según autorreconocimiento étnico del jefe del hogar

Total nacional

Años 2022 a 2024

Enfoque de migrantes y no migrantes

El enfoque de migrantes permite diferenciar la situación de pobreza de la población migrante y la población no migrante. La población migrante se identifica a partir de preguntas sobre el lugar de residencia de la persona hace 12 meses o hace 5 años. Así, se considera migrante a quien residía en otro país en cualquiera de esos dos periodos y migrante venezolano a quien residía específicamente en Venezuela en esos mismos períodos.

Pobreza monetaria

En 2024, la incidencia de pobreza para la población migrante fue del 42,5%, lo que equivale a una diferencia de 10,9 p.p. en comparación con la población no migrante. Entre los migrantes venezolanos, la incidencia de pobreza monetaria alcanzó el 48,0%, marcando una diferencia de 16,4 p.p. respecto a la población no migrante.

Los hogares cuyo jefe de hogar es migrante registraron una incidencia de pobreza del 43,2%, superando en 11,6 p.p. a los hogares no migrantes. Los hogares con jefatura migrante venezolana presentaron una incidencia, del 50,0%, lo que representa una diferencia de 18,4 p.p. con respecto a los hogares no migrantes.

Tabla 12. Pobreza monetaria según estatus migratorio

Total nacional

Año 2024

Al diferenciar por sexo, la pobreza monetaria para migrantes mujeres fue de 45,4% y para los hombres de 39,6%; según migrante venezolano, la pobreza monetaria fue de 50,5% en las mujeres y de 45,3% en los hombres. Con respecto a la jefatura del hogar, los hogares con jefatura femenina tienen una incidencia de pobreza monetaria mayor respecto a los de jefatura masculina, tanto para los migrantes y los migrantes venezolanos. Esto muestra una brecha de 8,4 p.p. para migrantes y de 4,6 p.p. para migrantes venezolanos.

Tabla 13. Pobreza monetaria según estatus migratorio y sexo

Total nacional

Año 2024

Condición	Población		Jefe de hogar		Brecha (M - H)	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Sexo de la población	Sexo del jefe del hogar
Migrante	39,6	45,4	39,3	47,7	5,8	8,4
Migrante venezolano	45,3	50,5	47,7	52,3	5,2	4,6
No Migrantes	30,5	32,6	28,2	35,9	2,1	7,7

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2024.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

Pobreza monetaria extrema

En 2024, la incidencia de pobreza monetaria extrema para la población migrante fue del 15,8%, lo que representa una diferencia de 4,2 puntos porcentuales (p.p.) en comparación con la población no migrante. Entre los migrantes venezolanos, la incidencia de pobreza monetaria extrema alcanzó el 17,4%, marcando una diferencia de 5,8 p.p. respecto a la población no migrante.

En cuanto a los hogares, aquellos cuyo jefe de hogar es migrante registraron una incidencia de pobreza monetaria extrema del 16,5%, superando en 4,9 p.p. a los hogares no migrantes. Los hogares con jefatura migrante venezolana presentaron una incidencia aún mayor, del 18,4%, lo que representa una diferencia de 6,8 p.p. con respecto a los hogares no migrantes.

Tabla 14. Pobreza monetaria extrema según estatus migratorio

Total nacional

Año 2024

Condición	Población	Jefe del hogar
Migrante	15,8	16,5
Migrante venezolano	17,4	18,4
No migrante	11,6	11,6
Brecha migrante - no migrante	4,2	4,9
Brecha migrante venezolano - no migrante	5,8	6,8

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2024.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud)

Al diferenciar por sexo, la incidencia de pobreza monetaria extrema para migrantes mujeres fue de 17,2% y para los hombres de 14,4%. En el caso de los migrantes venezolanos, la pobreza monetaria extrema alcanzó el 18,3% en las mujeres y el 16,4% en los hombres. Con respecto a la jefatura del hogar, los hogares con jefatura femenina presentan una mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en comparación con los de jefatura masculina, tanto para los migrantes como para los migrantes venezolanos. Esto se refleja en una brecha de 6,7 puntos porcentuales (p.p.) para migrantes y de 6,0 p.p. para migrantes venezolanos.

Tabla 15. Pobreza monetaria extrema según estatus migratorio y sexo

Total nacional

Año 2024
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PMEnfoqueDiferencial-2024.pdf
Bogotá, 6 de octubre 2025

Consultado Bogotá, 11 de febrero *2026*

ANALISIS Y CONCLUSIONES:

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

En la ciudad de Bogotá, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional.

Dado lo anterior y conforme al decreto 1860 de 2021 Articulo 2.2.1.2.4.2.16 **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.** En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

APLICA	
SI	
NO	x

Una vez verificado el análisis, oportunidad y conveniencia por el comité estructurador determina que no aplica para el mismo ya que la dinámica del proceso requiere un conocimiento especializado y no requiere la presencia ni el servicio de una persona vinculada.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

APLICA	
SI	
NO	X

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los

contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.6. INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten que el servicio ofertado es de origen nacional.

Acreditación:

El proponente deberá aportar:

1. Declaración bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal, en la cual manifieste que el servicio ofertado es de origen nacional y que las actividades sustanciales de ejecución del contrato se desarrollarán desde el territorio colombiano.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

3. Relación del personal académico y operativo que participará en la ejecución del contrato, indicando lugar de prestación del servicio.

Asignación del puntaje:

- Persona jurídica constituida en Colombia: 5 puntos.
- Actividades académicas y operativas ejecutadas desde territorio nacional: 3 puntos.
- Soporte técnico y administrativo prestado desde Colombia: 2 puntos.

Total: 10 puntos.

7.7 CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	30
Factor Técnico	70
Apoyo a la Industria Nacional	10
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2% Puntaje total
Total	**110**

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el orden previsto en dicha norma y conforme a las reglas allí definidas, aplicables a los procesos de contratación independientemente de su modalidad.

Notas:

1. **Acreditación de los criterios:**
 La información y/o documentación requerida para acreditar los criterios de desempate deberá ser aportada con la presentación de la oferta. Su omisión no será objeto de requerimiento ni podrá ser subsanada, por tratarse de factores de escogencia.

2. **No causal de rechazo:**
 La no acreditación de los criterios de desempate no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo de la oferta.

3. **Aplicación de los criterios:**
 Los criterios de desempate se aplicarán únicamente cuando se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas habilitadas y se evaluarán en estricto orden sucesivo y excluyente, hasta dirimir el empate.

4. **Vinculación de capital humano:**
 Para los criterios que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año. En caso de empresas con constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta el personal vinculado desde el momento de su constitución.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo 02

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPARO	%	VIGENCIA
Garantía de seriedad oferta	10%	Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento del contrato	30%	hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	35%	Desde la suscripción del contrato y 6 meses posteriores, contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios.
poliza de Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Desde la firma del contrato en el SECOP II, por el plazo del contrato y 3 años más.

La Garantía de Seriedad de la oferta por criterio deferencial para las Mipymes y los emprendimientos y/o empresas de mujeres presentaran garantía por el 10% de la oferta económica.

Seriedad de la Oferta: El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos:

1) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses.

2) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.

3) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Nota: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Calidad: El amparo de calidad tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos:

La mala calidad o las deficiencias técnicas presentadas por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La exigencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales dentro del contrato estatal obedece a la necesidad de proteger los derechos mínimos de los trabajadores vinculados a la ejecución contractual, así como de mitigar riesgos jurídicos y patrimoniales para la entidad estatal.

En primer lugar, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano, particularmente en el marco de la contratación estatal regulada por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deben asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato, dentro de las cuales se encuentran aquellas de carácter laboral a cargo del contratista.

En este sentido, la ejecución de contratos que implican la utilización de mano de obra genera un riesgo cierto de incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, lo cual puede derivar en la configuración de la figura de la responsabilidad solidaria del Estado frente a las obligaciones laborales del contratista, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

Por tanto, la exigencia de esta póliza tiene como finalidad:

- Garantizar la protección efectiva de los derechos laborales de los trabajadores vinculados al contrato, evitando situaciones de vulneración de derechos mínimos.

- Prevenir contingencias judiciales y reclamaciones laborales en contra de la entidad estatal, derivadas de la eventual declaratoria de responsabilidad solidaria.

- Salvaguardar el patrimonio público, asegurando que, en caso de incumplimiento del contratista, exista un mecanismo idóneo para cubrir las obligaciones laborales adeudadas.

- Asegurar la correcta ejecución del contrato, en tanto el cumplimiento de las obligaciones laborales es un elemento esencial para la continuidad y calidad del servicio contratado.

Adicionalmente, esta garantía se alinea con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de responsabilidad, eficiencia y moralidad, así como con el deber de las entidades estatales de ejercer una adecuada gestión del riesgo contractual.

En consecuencia, la inclusión de la póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales se configura como una medida necesaria, proporcional y razonable, orientada a proteger tanto el interés general como los derechos de los trabajadores y la estabilidad jurídica de la entidad.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, y teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso de contratación ($700.000.000 COP) supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (USD 125.000), equivalente aproximadamente a quinientos millones de pesos colombianos ($500.000.000 COP), según la tasa de cambio vigente, no resulta procedente limitar la participación a MIPYMES en el presente proceso.

No obstante, se garantizará la participación de las MIPYMES en condiciones de igualdad, promoviendo su acceso al proceso de contratación conforme al análisis del sector realizado y en aplicación de los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia.

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x	
3	Ficha EBI	x	
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		x
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	x	
7	Matriz de riesgos	x	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		x

12. FIRMAS:

TC. ALBERTO MORENO ABRIL Delegado Contractual	TC. ANDREA ESTHER VILLAFRADES GOMEZ Gerente del Proyecto
T1. VILLALBA FORERO HERNAN JAVIER Comité Estructurador Técnico	PD4. IVONE STELLA QUIROGA MURILLO Comité Estructurador Económico
CT. VARGAS MUÑOZ JONATHAN ANDRES Comité Estructurador Jurídico	